

**RSPO**

Roundtable on Sustainable Palm Oil

**INTERPRETACIÓN NACIONAL DE LOS PRINCIPIOS Y  
CRITERIOS DE RSPO EN ECUADOR  
(BORRADOR PARA EL PROCESO DE CONSULTA  
PÚBLICA)**

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PRINCIPIOS Y CRITERIOS RSPO.....</b>	<b>3</b>
Principio 1.....	4
Principio 2.....	6
Principio 3.....	9
Principio 4.....	11
Principio 5.....	18
Principio 6.....	23
Principio 7.....	31
Principio 8.....	38
Definiciones.....	39
Anexo 1.....	41
<b>GUÍA PARA LOS PEQUEÑOS PALMICULTORES.....</b>	<b>46</b>
Principio 1.....	50
Principio 2.....	52
Principio 3.....	54
Principio 4.....	55
Principio 5.....	62
Principio 6.....	66
Principio 7.....	73
Principio 8.....	79
<b>LEYES, CONVENIOS Y TRATADOS.....</b>	<b>80</b>
Principio 1.....	80
Principio 2.....	82
Principio 3.....	93
Principio 4.....	94
Principio 5.....	101
Principio 6.....	104
Principio 7.....	108
Principio 8.....	111



Roundtable on Sustainable Palm Oil

## PRINCIPIOS Y CRITERIOS RSPO PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ACEITE DE PALMA – GUÍA DE CUMPLIMIENTO

### Preámbulo

La producción sostenible de aceite de palma comprende una gestión y unas operaciones legales, que sean económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se logra mediante la aplicación del siguiente conjunto de principios y criterios en la guía adjunta.

Estos criterios y la guía serán aplicados durante un período de implementación piloto hasta noviembre de 2007 y al final de este período, serán revisados. El objetivo de este tiempo de implementación piloto es realizar las pruebas en campo de los principios y criterios y, de esa manera, permitir hacer mejoras a la guía. Al respecto, el desarrollo de una guía más detallada para aplicación de los principios y criterios por los pequeños propietarios será un aspecto importante de esto. Durante este período inicial se desarrollarán también interpretaciones nacionales.

El Documento Guía define Indicadores y guías para cada criterio. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que deben adoptarse para demostrar o verificar el cumplimiento del criterio. La guía está conformada por información útil para ayudar al cultivador/procesador y al auditor a comprender qué significa el criterio en la práctica, en algunos casos específicos implica una guía para la interpretación nacional del criterio y para su aplicación por los pequeños propietarios.

Este documento será revisado completamente en cinco años. Dentro de ese periodo, la Junta Directiva podrá aprobar enmiendas específicas.

El grupo de trabajo sobre criterios de la RSPO (CWG, por si siglas en inglés) recomienda a la Junta Directiva constituir de manera urgente un grupo de trabajo encargado de considerar todos los asuntos relativos a la emisión de Gases de Efecto Invernadero, en términos de su relevancia para el sector de la palma de aceite. Esta labor debe incluir el desarrollo de enmiendas a los principios y criterios de la RSPO, sus indicadores y guías, los cuales deben ser revisados dentro del término de un año después de su adopción. El CWG recomienda que este grupo de trabajo tenga representación de manera balanceada de las distintas partes interesadas y que se apoye en personal experto con conocimiento especializado en el tema. El grupo de trabajo deberá elaborar un borrador en el curso de los próximos seis meses, para lo cual debe recurrir una consulta pública, antes de presentar un texto de enmienda a la Junta Directiva.

El grupo de trabajo sobre criterios pone de presente que la RSPO estableció un compromiso en Marzo de 2006 tendiente a iniciar un proyecto que identifique alternativas seguras y costo efectivas para reemplazar los químicos tipo 1A ó 1B según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, o que se encuentran en la lista de las convenciones de Estocolmo ó Rotterdam, y el Paracuat; los resultados de este ejercicio debieron haber sido cotejados y reportados en Noviembre de 2007. El grupo de trabajo pone de presente que este proyecto no ha comenzado aún, y llama la atención para que esta situación sea atendida con la mayor urgencia, de tal modo que este proyecto sea asignado lo más pronto posible y concluido a más tardar en Noviembre de 2008.



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Guía para el cumplimiento de los Principios y Criterios para la Producción Sostenible de Aceite de Palma**

**Principio 1: Compromiso con la transparencia**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 1.1</p> <p>Cultivadores y procesadores de palma de aceite suministran información adecuada a otros interesados sobre aspectos ambientales, sociales y legales, relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Se tienen que conservar registros de solicitudes y respuestas.</p> <p>Guía:</p> <p>Cultivadores y procesadores deben responder constructiva y prontamente las solicitudes de información planteadas por los interesados.</p> <p>Ver criterio 1.2 con respecto a los requerimientos relativos a la documentación a disposición del público.</p> <p>Ver también criterio 6.2 relativo a la asesoría.</p>
<p>Criterio 1.2</p> <p>Los documentos de administración están a disposición del público, excepto donde se prohíbe por la confidencialidad comercial o donde la divulgación de la información se traduciría en consecuencias ambientales o sociales negativas.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Esto abarca los documentos de administración relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales, que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios RSPO. Los documentos que tienen que estar a disposición del público incluyen, pero no se limitan necesariamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Títulos de propiedad/derechos de usuario (criterio 2.2).</li> <li>• Plan de salud y seguridad social (4.7).</li> <li>• Planes y evaluaciones de impacto relativos a impactos sociales y ambientales (5.1, 6.1, 7.1, 7.3).</li> </ul> <p>Planes de prevención de contaminación (5.6).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalles de quejas y reclamos (6.3).</li> <li>• Procedimientos de negociación (6.4).</li> <li>• Plan de mejora continua (8.1).</li> </ul>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>Guía:</p> <p>Ejemplos de información comercialmente confidencial, incluyen datos financieros tales como costos e ingresos, y detalles relativos a clientes y/o proveedores. Deben ser igualmente confidenciales datos que afectan la privacidad personal.</p> <p>Ejemplos de información cuya divulgación podría traducirse en potenciales consecuencias sociales o ambientales negativas incluyen información sobre sitios de especies raras, cuya divulgación podría aumentar el riesgo de caza o captura con fines comerciales, o lugares sagrados que una comunidad desea mantener como privados.</p> <p>Para la interpretación nacional, se deben considerar enfoques específicos con respecto a salvaguardias de privacidad personal, incluyendo cualquier requerimiento.</p>
--	--



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 2: Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 2.1</p> <p>Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables locales, nacionales e internacionales aplicables.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de cumplimiento de los requerimientos legales relevantes.</li> <li>• Un sistema documentado, que incluye información escrita sobre requerimientos legales.</li> <li>• Un mecanismo para garantizar que están implementados.</li> <li>• Un sistema para hacerle seguimiento a cualquier cambio en la ley.</li> <li>• Los sistemas usados deben ser apropiados a la escala de la organización.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>La implementación de todos los requerimientos legales es un requerimiento de referencia esencial para todos los cultivadores independientemente de su ubicación o tamaño. La legislación relevante incluye, pero no se limita, a regulaciones que reglamentan los derechos de tenencia y uso de la tierra, mano de obra, prácticas agrícolas (por ejemplo, uso de químicos), medio ambiente (por ejemplo, leyes de fauna silvestre, contaminación, leyes de gestión ambiental y forestal), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento. Incluye asimismo leyes redactadas de conformidad con las obligaciones del país bajo las leyes o convenios internacionales (por ejemplo la Convención sobre Biodiversidad, CBD). Además, donde los países tienen provisiones para respetar el derecho consuetudinario, esto se debe tener en cuenta. Para productores a pequeña escala el foco debe centrarse en que el cultivador posea un conocimiento adecuado de los principales requerimientos legales y los implemente.</p> <p>Las leyes y convenios internacionales claves se exponen en el Anexo 1.</p> <p>Para la interpretación nacional, se debe identificar toda la legislación relevante, e identificar cualquier requerimiento particularmente importante. Se deben identificar las contradicciones e iconos, inconsistencias y sugerirse soluciones.</p>
<p>Criterio 2.2</p> <p>Puede demostrarse el derecho a usar la tierra,</p>	<p>Indicadores:</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>y no está legítima-mente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos que demuestran la propiedad legal o arrendamiento, historial de tenencia de la tierra y el uso legal actual de la tierra.</li> <li>• Evidencia sobre la clara delimitación de las fronteras legales y su mantenimiento visible.</li> <li>• Donde haya, o haya habido, conflictos, prueba adicional de la adquisición legal de la propiedad y de que se ha dado una compensación justa a los anteriores propietarios y ocupantes; y de que éstas han sido aceptadas con previo consentimiento libre e informado.</li> <li>• Ausencia de conflicto significativo de tierras, a menos que estén implementados requerimientos para procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 6.3 y 6.4) y se encuentren aceptados por las partes involucradas.</li> </ul> <p>Guía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de surgir un conflicto o disputa sobre los derechos la tierra, el área bajo disputa deberá ser delimitada mediante un proceso participativo.</li> <li>• Allí donde exista un conflicto sobre las condiciones del uso de la tierra según títulos de tierra, los productores deberán mostrar pruebas de las acciones necesarias que han sido tomadas para resolver el conflicto con las partes relevantes.</li> <li>• Asegurar un mecanismo para resolver conflictos (Criterio 6.3 y 6.4)</li> <li>• Deberá cesarse todo tipo de intervención sobre la tierra plantada más allá del límite legal.</li> <li>• Para la interpretación nacional, deberá ser identificado el ejercicio de cualquier derecho consuetudinario o disputa sobre el uso de la tierra que sean relevantes.</li> </ul>
<p>Criterio 2.3</p> <p>Uso de la tierra para palma de aceite no disminuye los derechos legales, o derechos consuetudinarios, de otros usuarios sin su previo consentimiento libre e informado.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mapas que indiquen el alcance de los derechos consuetudinarios reconocidos (criterios 2.3, 7.5 y 7.6)</li> <li>• Copias de acuerdos negociados detallando el proceso de consentimiento (criterios 2.3, 7.5 y 7.6)</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Donde las tierras estén gravadas por derechos legales o consuetudinarios, el cultivador tiene que demostrar que estos derechos se entienden y no están siendo amenazados o menoscabados. Este criterio debe</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>considerarse en conjunción con los criterios 6.4, 7.5 y 7.6. Donde áreas de derechos consuetudinarios sean confusas, éstas se establecen mejor mediante ejercicios participativos de levantamiento cartográfico que involucren a las comunidades vecinas y afectadas.</p> <p>Este criterio permite ventas y acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por pérdidas de beneficios y/o abandono de derechos. Los acuerdos negociados no deben ser coercitivos y firmarse voluntariamente, celebrarse antes de nuevas inversiones u operaciones y basarse en un intercambio abierto de toda la información relevante en formas y lenguajes apropiados, incluidas evaluaciones de impactos, reparto propuesto de beneficios y arreglos legales. Se tiene que permitir a las comunidades buscar asesoría legal, si así lo eligen. Las comunidades tienen que estar representadas por instituciones o representantes de su propia elección, que operen transparentemente y en abierta comunicación con miembros de otras comunidades. Hay que dejar un tiempo adecuado para la toma habitual de decisiones y permitir negociaciones repetitivas, donde se requiera. Los acuerdos negociados deben ser vinculantes para todas las partes exigibles en los tribunales. Establecer certeza en las negociaciones de tierra es de beneficio a largo plazo para todas las partes. Para una definición de 'derechos consuetudinarios', ver definiciones. Para la interpretación nacional, se deben identificar cualquier situación comúnmente encontrada.</p>
--	---







Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 3: Compromiso con la viabilidad económica y financiera a largo plazo**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 3.1</p> <p>Hay implementado un plan de administración que se orienta a alcanzar una viabilidad económica y financiera a largo plazo</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un plan documentado de administración o negocios (mínimo 3 años).</li> <li>• Programa anual de renovación, según sea aplicable, proyectado para un período de mínimo 5 años, revisado anualmente.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo se afecta también por factores fuera de su control directo, la alta gerencia tiene que poder demostrar atención a la viabilidad económica y financiera mediante una planeación gerencial a largo plazo.</p> <p>El plan de administración o negocios puede contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a la calidad de los materiales de siembra.</li> <li>• Proyección de cultivo = tendencias de rendimiento de Racimos de Fruto Fresco (RFF).</li> <li>• Tasas de extracción de las plantas = tendencias de la tasa de extracción de aceite (TEA).</li> <li>• Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada del aceite crudo de palma.</li> <li>• Proyecciones de precios.</li> <li>• Indicadores financieros.</li> <li>• Cálculo sugerido – tendencias en la media de 3 años corrientes sobre la última década (puede ser necesario que las tendencias RFF permitan un rendimiento bajo durante los principales programas de resiembra).</li> </ul> <p>Para sistemas de administración de pequeños propietarios el contenido variaría del sugerido.</p> <p>Los cultivadores deben tener un sistema para mejorar las prácticas, en línea con nueva información y técnicas. Para sistemas de pequeños propietarios, se espera que el sistema de administración suministre</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>información a sus miembros sobre las mejoras importantes.</p> <p>Este criterio no es aplicable a pequeños propietarios individuales.</p>
--	---



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 4: Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de cultivadores y procesadores**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 4.1</p> <p>Los procedimientos operativos se encuentran documentados en forma apropiada y se implementan y monitorean de manera consistente.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se documentan los procedimientos operacionales estándares para las plantaciones y las plantas extractoras.</li> <li>• Un mecanismo para comprobar la implementación consistente de procedimientos.</li> <li>• Se conservan registros del monitoreo y de las acciones emprendidas.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Para pequeños propietarios individuales las prácticas de trabajo tendrán que ser consistentes con procedimientos documentados suministrados por organizaciones de clientes o pequeños propietarios. Para la interpretación nacional, se deben referenciar códigos nacionales de aplicación de Mejores Prácticas de Administración (BMPs, por sus siglas en inglés).</p>
<p>Criterio 4.2</p> <p>Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, mejoran la fertilidad del suelo, en un nivel que garantiza un rendimiento óptimo y sostenido.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantienen los registros de los fertilizantes utilizados como insumos.</li> <li>• Evidencias de muestreos periódicos de tejidos y suelos para monitorear los cambios en su estado nutricional.</li> <li>• Puesta en marcha de una estrategia de reciclaje de nutrientes.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>La fertilidad a largo plazo depende de conservar la estructura, el contenido de materia orgánica, el estado de nutrientes y la vitalidad microbiológica del suelo. Los administradores deben garantizar que se siga la mejor práctica agrícola. La eficiencia de nutrientes debe tomar en cuenta la edad de las plantaciones y las condiciones del suelo. La estrategia de reciclaje de nutrientes debe incluir EFB, POME, residuos de palma después de la renovación y cualquier uso de la biomasa para subproductos o la producción de energía.</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>Los pequeños propietarios deben poder demostrar que cuentan con el conocimiento de las técnicas requeridas para conservar la fertilidad del suelo y que éstas se están implementando.</p> <p>Para la interpretación nacional se debe identificar el rango de técnicas apropiadas.</p>
<p><b>Criterio 4.3</b></p> <p>Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben estar disponibles mapas de suelos frágiles.</li> <li>• Deberá contarse con una estrategia de manejo para las plantaciones ubicadas en pendientes por encima de cierto límite (en este caso se requiere que se especifique tanto el suelo como el clima).</li> <li>• Presencia del programa de mantenimiento de vías.</li> <li>• El hundimiento de los suelos de turba deberá ser minimizado a través de un plan de manejo hídrico que sea efectivo y esté documentado.</li> <li>• Una estrategia de manejo deberá ponerse en marcha para otros tipos de suelos que sean frágiles y con problemas ( p.e. arenosos, pobres en materia orgánica, suelos ácidos sulfatados)</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y deben adoptarse, dondequiera que sea apropiado. Esto puede incluir prácticas tales como el manejo de la cobertura de suelos, reciclaje de la biomasa, construcción de terrazas, y la regeneración natural o restauración en el lugar de la renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para plantaciones sobre turbas, el nivel freático deberá mantenerse en una media de 60 cm (dentro de un rango de 50-75 cm) por debajo de la superficie del terreno, a través de una red de estructuras apropiadas de control del agua p.e presas, sacos de arena, etc. en campos, y compuertas en los puntos de descarga de los principales drenajes (ver Criterio 4.4 y 7.4)</li> </ul> <p>Los pequeños propietarios deben estar en condiciones de demostrar que cuentan con el conocimiento de las técnicas requeridas para manejar sus suelos y que las mismas están siendo implementadas.</p> <p>La interpretación nacional se debe remitir a la guía nacional, e identificar las mejores prácticas de</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>administración y técnicas apropiadas para conservar la calidad del suelo en condiciones locales, incluida la guía sobre tipos de suelos, y cualquier umbral apropiado de rendimiento, tales como gradiente máxima de ladera aceptable para siembra.</p>
<p><b>Criterio 4.4</b></p> <p>Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de un plan de manejo hídrico.</li> <li>• Protección de las corrientes de agua y pantanos, incluyendo el mantenimiento y la restauración apropiada de las zonas de protección riparias.</li> <li>• Monitoreo de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) de efluentes.</li> <li>• Monitoreo del uso de agua en plantas de beneficio por tonelada de RFF.</li> </ul> <p><b>Guía:</b></p> <p>Los cultivadores y procesadores deben abordar los efectos por el uso del agua y los efectos de sus actividades sobre los recursos hídricos locales. Las prácticas pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar en cuenta la eficiencia del uso y renovabilidad de las fuentes.</li> <li>• Garantizar que el uso del agua no se traduzca en impactos negativos sobre otros usuarios.</li> <li>• Evitar la contaminación de agua superficial y subterránea por la escorrentía del suelo, nutrientes o productos químicos, o como resultado de la disposición inadecuada de desechos incluyendo POME.</li> <li>• Hacer un tratamiento apropiado de los efluentes de la planta de beneficio y un monitoreo regular de la calidad de descarga, que deben cumplir las regulaciones nacionales.</li> </ul> <p>La interpretación nacional se debe remitir a las guías nacionales o mejores prácticas y, donde sea apropiado, incluir umbrales de desempeño para requerimientos tales como el tamaño y ubicación de las franjas ribereñas o niveles máximos aceptables de escorrentía.</p>
<p><b>Criterio 4.5</b></p> <p>Las plagas, enfermedades, malezas y especies</p>	<p>Indicadores:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan MIP documentado y vigente.</li> <li>• Monitoreo del alcance de la implementación del MIP, incluyendo entrenamiento.</li> <li>• Monitoreo de unidades de toxicidad de plaguicidas (a.i. x LD 50 / tonelada de RFF).</li> <li>• Debido a problemas en la exactitud de medición, el monitoreo de toxicidad de los plaguicidas no es aplicable a los pequeños propietarios.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Los cultivadores deben aplicar técnicas MIP reconocidas, incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos o físicos para minimizar el uso de productos químicos.</p> <p>Se deben emplear especies nativas en el control biológico, donde sea posible. La interpretación nacional debe ofrecer una guía adicional sobre qué prácticas son las más apropiadas para un país particular y, donde sea necesario, sobre prácticas que sean apropiadas para los pequeños propietarios.</p>
<p>Criterio 4.6</p> <p>Los agroquímicos se usan en forma tal que no ponga en peligro la salud o el medio ambiente. No existe un uso profiláctico, y donde se emplean agroquímicos que se clasifican como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, los cultivadores están tratando activamente de identificar alternativas, y esto está documentado.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación de todo uso de productos agroquímicos.</li> <li>• Registros de uso de plaguicidas (incluyendo ingredientes activos utilizados, área tratada, cantidad aplicada por hectárea y número de aplicaciones).</li> <li>• Evidencia documental de que se ha reducido y/o eliminado el uso de químicos clasificados como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, y paraquat.</li> <li>• Uso de productos selectivos, que son específicos de la plaga, maleza o enfermedad tomada como objetivo, y que tienen un efecto mínimo sobre especies no objetivo deben usarse donde estén disponibles. No obstante, se aplican medidas para evitar el desarrollo de resistencia (tal como rotaciones de plaguicidas).</li> <li>• Los productos químicos se deben aplicar únicamente por personal calificado, que haya recibido la capacitación necesaria, y deben aplicarse siempre de acuerdo con la etiqueta del producto. Se debe disponer y usar el equipo de seguridad adecuado. Todos los trabajadores deben observar, aplicar y entender apropiadamente todas las precauciones indicadas en los productos. Ver también</li> </ul>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>criterio 4.7 con respecto a salud y seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenamiento de todos los productos químicos, tal como prescribe en el Código de Práctica de la FAO (ver Anexo 1). Todos los recipientes químicos se tienen que eliminar apropiadamente y no usarse para otros propósitos (ver criterio 5.3).</li> <li>• Aplicación de plaguicidas por métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos. Los pesticidas se aplican por vía aérea únicamente donde haya una justificación documentada.</li> <li>• Adecuada disposición del material de desechos, de acuerdo con procedimientos que sean entendidos a cabalidad por los trabajadores y administradores. Véase también criterio 5.3 sobre eliminación de desechos.</li> <li>• Vigilancia médica específica anual para los operadores de pesticidas, y acción documentada para eliminar efectos adversos.</li> <li>• Prohibición del trabajo con pesticidas para mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>La interpretación nacional debe considerar: requerimientos legales concernientes al uso de pesticidas, listados de agroquímicos prohibidos por la ley, residuos de agroquímicos que deben analizarse con respecto a niveles apropiados de residuos, y mejores prácticas de administración para uso de pesticidas o fuentes de información sobre éstos.</p>
<p>Criterio 4.7</p> <p>Se encuentra documentado, comunicado e implementado efectivamente un plan de salud y seguridad ocupacional.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>El plan de salud y seguridad cubre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una política de salud y seguridad, que está implementada y monitoreada.</li> <li>• Todas las operaciones donde la salud y la seguridad constituyen un asunto crucial, han sido evaluadas en cuanto a sus riesgos y los procedimientos y acciones están documentados e implementados, con miras a tratar los asuntos identificados. Todas las precauciones indicadas en los productos deben ser apropiadamente observadas y aplicadas a los trabajadores.</li> <li>• Todos los trabajadores involucrados en las operaciones han recibido una capacitación adecuada en prácticas de trabajo seguras (ver también criterio 4.8). Se debe disponer de equipo de protección adecuado para los obreros en el sitio de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente</li> </ul>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>peligrosas, tales como aplicación de pesticidas, preparación de la tierra, cosecha y, si se emplea, quema.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben existir procedimientos en casos de accidentes y emergencias y las instrucciones deben entenderse claramente por todos los trabajadores. Los procedimientos en casos de accidentes deben estar disponibles en el lenguaje apropiado de la fuerza laboral. Los trabajadores capacitados en Primeros Auxilios deben estar presentes en operaciones en campo y demás operaciones en la finca, y el equipo de primeros auxilios debe estar disponible en todos los sitios de trabajo. Deben conservarse y revisarse periódicamente los registros de todos los accidentes. Los trabajadores deben estar cubiertos por seguro de accidentes.</li> <li>• Registro de lesiones ocupacionales. Cálculo sugerido: Índice de Tiempo Improductivo por Accidente (TIA) (especificar máximo aceptable, o demostrar tendencia a la baja).</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Cultivadores y procesadores deben garantizar que los sitios de trabajo, maquinaria, equipo, transporte y procesos bajo su control sean seguros y sin riesgo indebido para la salud. Los cultivadores y procesadores deben garantizar que las sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos bajo su control estén sin riesgo indebido para la salud cuando se toman medidas apropiadas. Debe proporcionarse un ambiente de trabajo sano y seguro para todos los trabajadores, sean empleados o contratistas.</p> <p>Asimismo el plan de salud y seguridad debe reflejar guía en la Convención 184 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (ver Anexo 1).</p> <p>Para los pequeños propietarios individuales, es aceptable un enfoque más informal respecto a la documentación y conservación de registros, siempre que las prácticas de trabajo sean seguras para todos los trabajadores.</p> <p>Para la interpretación nacional, se deben identificar y usar todos los requerimientos legales junto con cualquier guía local o nacional sobre prácticas de trabajo seguras en la agricultura. Será también importante identificar qué constituye una operación ‘peligrosa’ en el contexto local.</p>
Criterio 4.8	Indicadores:



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Todo el personal directivo, trabajadores, pequeños propietarios y contratistas están debidamente capacitados.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un programa de capacitación formal que incluye una evaluación regular de las necesidades de capacitación y documentación del programa.</li><li>• Conservar registros de capacitación por cada empleado.</li></ul> <p>El programa de capacitación debe ser apropiado al tamaño de la organización.</p> <p>Guía:</p> <p>La capacitación debe impartirse a todo el personal, trabajadores y contratistas por parte de los cultivadores y procesadores para permitirles cumplir con las responsabilidades de sus cargos de acuerdo con procedimientos documentados, y en cumplimiento de los requerimientos de estos principios, criterios y guía.</p> <p>Los contratistas deben ser seleccionados por su capacidad para cumplir su trabajo y las responsabilidades en concordancia con procedimientos documentados, y en cumplimiento de los requisitos de estos principios, criterios y guías.</p> <p>Igualmente los trabajadores en parcelas de pequeños propietarios requieren capacitación y habilidades adecuadas, y esto puede lograrse a través de actividades de extensión de cultivadores o plantas de beneficio que adquieren fruta de ellos, por organizaciones de pequeños propietarios, o a través de la colaboración con otras instituciones y organizaciones. Para pequeños propietarios no debe exigirse registros de capacitación, pero cualquiera que trabaje en la plantación debe estar adecuadamente capacitado para la función que está realizando.</p> <p>Para interpretación nacional, se deben identificar calificaciones apropiadas de capacitación ocupacional.</p>
--	---



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 5: Responsabilidad con el ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 5.1</p> <p>Aspectos de siembra y administración de las plantas de beneficio, incluyendo renovación que tienen impactos ambientales, y se han elaborado, implementado y monitoreado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación documentada de los impactos.</li> <li>• En caso de requerirse cambios en las prácticas corrientes en la identificación de impactos con miras a identificar los efectos negativos, se debe desarrollar un cronograma para llevar a cabo los cambios.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>La evaluación del impacto ambiental deberá cubrir las siguientes actividades, en los casos en que ellas sean acometidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de nuevas vías, plantas de beneficio u otra infraestructura.</li> <li>• Instalación de sistemas de drenaje o riego.</li> <li>• Resiembra o expansión del área de siembra.</li> <li>• Disposición final de los efluentes de la planta de beneficio (ver criterio 4.4)</li> <li>• Despeje de la vegetación natural restante.</li> </ul> <p>La evaluación de impacto puede ser un formato no restrictivo, p.e ISO 14001 EMS y/ó un reporte de Evaluación de Impacto Ambiental incorporando los elementos enunciados en este criterio y planteados por la consulta social. Planes de acción de manejo documentados que planteen asuntos que surjan de la evaluación de impacto anteriormente mencionado, la cual es monitoreada anualmente.</p> <p>Se pueden identificar los impactos ambientales sobre los recursos hídricos y edafológicos, calidad del aire (ver criterio 5.6), biodiversidad y ecosistemas, y comodidad de las personas (ver criterio 6.1 con respecto a impactos sociales), en y fuera del sitio.</p> <p>La consulta de los interesados juega un papel clave en identificar los impactos ambientales. La inclusión de</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>la consulta debe traducirse en procesos mejorados para identificar impactos y desarrollar algunas medidas de mitigación requeridas.</p> <p>Es importante que donde las actividades, técnicas y operaciones cambian con el transcurso del tiempo, que las identificaciones de los impactos, y cualquiera mitigación requerida, se actualicen a medida que sea necesario.</p> <p>Para esquemas de pequeños propietarios, la administración del sistema tiene la responsabilidad de encargarse de la evaluación de impactos y planear y operar de acuerdo con los resultados. No se esperaría que los pequeños propietarios individuales se hagan cargo de las evaluaciones formales de impactos (a menos que haya una exigencia legal), pero deben tener un buen conocimiento de los impactos negativos potenciales de sus actividades y las técnicas apropiadas de mitigación.</p> <p>La interpretación nacional debe considerar cualquier requerimiento legal nacional, junto con otro aspecto que no son algunos otros exigidos por la ley pero que, no obstante, son importantes p.e. un SEIA independiente para renovación puede ser deseable en determinadas situaciones.</p>
<p>Criterio 5.2</p> <p>Deberá identificarse la situación de las especies raras, amenazadas o en peligro y hábitats con alto valor de conservación, si los hubiere, que existan en la plantación y podrían verse afectados por la administración de la plantación o la planta de beneficio, y su conservación se tomará en consideración en los planes de administración y operaciones.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Se debe cotejar la información que incluya el área plantada en sí misma y consideraciones pertinentes más amplias a nivel de paisaje (tales como corredores de vida silvestre). Esta información debe cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de áreas protegidas que podrían afectarse por el cultivador o el procesador en forma significativa.</li> <li>• Estado de conservación (verbigracia, estado IUCN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales), protección legal, estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas, o en peligro, que podrían verse afectadas significativamente por el cultivador o el procesador.</li> <li>• Identificación de hábitats con alto valor de conservación, tales como ecosistemas raros o amenazados, que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o procesador.</li> </ul> <p>Si se encuentran presentes especies raras, amenazadas o en peligro, o hábitats con alto valor de</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>conservación, las medidas apropiadas para la planeación de administración y operaciones incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que se cumplan cualquier requerimiento legal relativo a la protección de la especie o hábitat.</li> <li>• Evitar el daño a hábitats aplicables y el deterioro de los mismos.</li> <li>• Controlar cualquier actividad ilegal o inapropiada de caza, pesca o recolección; y desarrollar medidas responsables para resolver conflictos de vida humana-silvestre (ejemplo, incursiones por elefantes).</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Esta recolección de información debe incluir la verificación de registros biológicos, y consulta con departamentos relevantes del gobierno, institutos de investigación y ONG interesadas, si se considera apropiado. Dependiendo de los valores de biodiversidad, que estén presentes, y del nivel de información disponible, puede requerirse algún trabajo adicional de supervisión de campo.</p> <p>Para pequeños propietarios individuales, será suficiente un conocimiento básico de cualquier especie o hábitat aplicable, junto con sus necesidades de conservación.</p> <p>Para la interpretación nacional, fuentes apropiadas de información incluyen listados gubernamentales o internacionales de especies amenazadas ('listados rojos de datos'), legislación nacional de vida silvestre, autoridades responsables de áreas y especies protegidas, y ONG relevantes.</p>
<p>Criterio 5.3</p> <p>Los desechos se reducen, reciclan, re-utilizan y eliminan de una manera ecológica y socialmente responsable.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación documentada de todos los productos de desecho y las fuentes de contaminación.</li> <li>• Disposición segura de recipientes de pesticidas.</li> <li>• Teniendo identificados los residuos, se debe desarrollar un plan de manejo y disposición de residuos para evitar o reducir la contaminación.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>El plan de administración y disposición de desechos debe incluir medidas para:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y monitorear fuentes de desechos y contaminación.</li> <li>• Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos, reciclar desechos potenciales como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (por ejemplo, a través de programas de alimentación animal).</li> <li>• Disponer de manera apropiada los químicos peligrosos y sus recipientes. Se debe eliminar el exceso de recipientes químicos o limpiarlos en una forma ecológica y socialmente responsable (por ejemplo, devolverse al vendedor o limpiarse usando un método de lavado triple), de manera tal que no haya riesgo de contaminación de fuentes de agua o para la salud humana. Hay que ceñirse a las instrucciones de eliminación en las etiquetas del fabricante.</li> </ul> <p>Los pequeños propietarios deben adoptar medidas apropiadas para disponer químicos peligrosos y sus recipientes.</p> <p>La interpretación nacional podría incluir, según se considere apropiado: detalles de leyes o políticas nacionales relevantes, un listado de tipos de desechos que tienen que ser considerados, cualquier tipo de disposición que no sea aceptable (por ejemplo, aguas residuales no tratadas no deben descargarse directamente en corrientes o ríos— referirse al criterio 4.4), pautas existentes de mejores prácticas sobre reciclaje y reutilización de nutrientes, manejo de estanques de efluentes, aumento en la eficiencia de extracción de las plantas de beneficio y la disposición apropiada de desechos.</p>
<p>Criterio 5.4</p> <p>Se maximiza el uso eficiente de energía y la utilización de energía renovable.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo de la utilización de energía renovable por tonelada de APC/RFF.</li> <li>• Monitoreo de uso de combustible fósil por tonelada de APC (o RFF donde el cultivador no tiene planta de beneficio).</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Los cultivadores y las plantas de beneficio deben evaluar el uso de energía directa de sus operaciones, incluyendo el combustible, la electricidad y la eficiencia energética de sus operaciones. Esto deberá incluir la estimación del uso de combustible por los contratistas, extensivo a todas las operaciones de transporte y</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>de uso de maquinaria.</p> <p>Si es posible, debe estudiarse la factibilidad de recoger y usar biogás.</p>
<p>Criterio 5.5</p> <p>Uso de fuego para eliminación de desechos y para preparar la tierra para resiembra, excepto en situaciones específicas como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación documentada donde se ha utilizado fuego para preparar tierra de resiembra.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>El fuego se debe utilizar únicamente donde una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y ecológicamente menos nociva para minimizar el riesgo de irrupciones severas de plagas y enfermedades, y con evidencia de que el uso del fuego está cuidadosamente controlado. Se debe evitar el empleo de fuego en suelos de turba.</p> <p>Pueden ser necesarios programas de extensión/capacitación para pequeños propietarios.</p> <p>La interpretación nacional debe identificar cualquier situación específica donde el empleo de fuego puede ser aceptable, por ejemplo, mediante referencia a Pautas para la implementación de la política ASEAN sobre cero quemas', o pautas comparables en otras localizaciones.</p>
<p>Criterio 5.6</p> <p>Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, incluyendo gases de efecto invernadero.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se tiene que realizar una evaluación de todas las actividades contaminantes, inclusive emisiones de gases, emisiones de particulados / hollín y efluente (ver también criterio 4.4). Se tienen que identificar contaminantes significativos y emisiones e implementarse planes para reducirlos.</li> <li>• Se tiene que establecer un sistema de monitoreo para estos contaminantes significativos, que vaya más allá del cumplimiento nacional.</li> <li>• La metodología de tratamiento para POME es registrada.</li> </ul> <p>Nota: la RSPO necesita abordar todos los asuntos relativos a la emisión de Gases de Efecto Invernadero, según lo establecido en el preámbulo de este documento.</p>



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 6: Consideración responsable de los empleados, de los individuos y de las comunidades involucradas con los cultivadores y plantas de beneficio**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 6.1</p> <p>Aspectos de administración de la plantación y de la planta de beneficio, que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una evaluación documentada del impacto social incluyendo registros de reuniones.</li> <li>• Evidencia de que la evaluación se ha hecho con la participación de las partes involucradas. Participación en este contexto significa que las partes involucradas están en capacidad de expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas durante la identificación de impactos, revisando los resultados y los planes para su mitigación, y monitorear el éxito de los planes implementados.</li> <li>• Un cronograma con responsabilidades para la mitigación y el monitoreo, revisado y actualizado, según sea necesario, en aquellos casos en donde la evaluación haya concluido que deben introducirse cambios a las prácticas actuales.</li> <li>• Prestar atención a los impactos de esquemas de cultivadores externos (donde la plantación incluye tal esquema).</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>La identificación de los impactos sociales se debe llevar a cabo por el cultivador con la participación de las partes afectadas, incluyendo mujeres y trabajadores migrantes según se estime apropiado a la situación. Se debe buscar la participación de expertos independientes, donde esto se considere necesario, para garantizar que se encuentran identificados todos los impactos (tanto positivos como negativos).</p> <p>Impactos sociales potenciales pueden resultar de actividades tales como: construcción de nuevas vías, plantas de beneficio u otra infraestructura; resiembra con diferentes cultivos o expansión del área de siembra; disposición final de efluentes de las plantas de beneficio; deforestación de la vegetación natural restante; cambios en las cifras de empleados o las condiciones de empleo.</p> <p>La administración de la plantación y la planta de beneficio puede tener impactos sociales (positivos o negativos) sobre factores tales como:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso y uso de derechos.</li> <li>• Subsistencias económicas (por ejemplo, empleo remunerado) y condiciones de trabajo.</li> <li>• Actividades de subsistencia.</li> <li>• Valores culturales y religiosos.</li> <li>• Centros de salud y educativos.</li> <li>• Otros valores comunitarios, resultantes de cambios tales como mejoras en transporte/comunicaciones o llegada de mano de obra itinerante considerable.</li> </ul> <p>Los pequeños propietarios no estarán obligados a realizar evaluaciones formales de impacto social. Como los impactos sociales son particularmente dependientes de las condiciones sociales locales, interpretación nacional debe identificar los aspectos y metodologías importantes para recolectar datos y usar los resultados. Esto debe incluir una consideración adecuada de los impactos sobre los derechos consuetudinarios o tradicionales de las comunidades locales y la población indígena, donde éstas existan (ver también criterios 2.3 y 6.4).</p>
<p>Criterio 6.2</p> <p>Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y/o procesadores, comunidades locales y otras partes involucradas o interesadas.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos documentados de consulta y comunicación.</li> <li>• Un administrador designado, responsable de estos aspectos.</li> <li>• Mantenimiento de un listado de interesados, registros de todas las comunicaciones y registros de las acciones adoptadas en respuesta a las inquietudes de los interesados.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Se deben hacer manifiestas las decisiones que los cultivadores o plantas de beneficio están planeando adoptar, de modo que las comunidades locales y demás partes interesadas entiendan el propósito de la comunicación y/o consulta.</p> <p>Se deben diseñar mecanismos de comunicación y consulta en colaboración con las comunidades locales y demás partes involucradas o interesadas. Éstas deben considerar el uso de los mecanismos y lenguajes locales existentes. Debe prestarse atención a la existencia/formación de un foro de multi-interesados. Las</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>comunicaciones deben tener en cuenta el acceso diferencial a la información de mujeres en comparación con los hombres, líderes campesinos en comparación con jornaleros, grupos comunitarios nuevos versus establecidos, y diferentes grupos étnicos.</p> <p>Se debe prestar atención a la inclusión de terceros, tales como grupos comunitarios no interesados, ONG, o gobierno (o una combinación de éstos), para facilitar sistemas de pequeños propietarios y comunidades y otros, según sea apropiado, en estas comunicaciones.</p> <p>Para pequeños propietarios individuales, este criterio no se aplica.</p> <p>La Interpretación Nacional debe considerar aspectos tales como niveles apropiados de consulta y los tipos de organizaciones o individuos que deben incluirse.</p>
<p>Criterio 6.3</p> <p>Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual se encuentra implementado y es aceptado por todas las partes.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema resuelve controversias de una manera efectiva, oportuna y apropiada.</li> <li>• Documentación tanto de los procesos, por los cuales se resolvió una discrepancia, como del resultado.</li> <li>• El sistema está abierto a cualquier parte afectada.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Se deben establecer mecanismos para la resolución de disputas a mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes.</p> <p>Los reclamos se deben manejar con mecanismos tales como Comités Consultivos Conjuntos (CCC). Las quejas pueden ser internas (empleados) o externas.</p> <p>Para sistemas de pequeños propietarios, la compañía o las asociaciones serán responsables de esto. No se debe esperar que los pequeños propietarios individuales dispongan de un sistema documentado, pero tienen que estar en capacidad de mostrar que responden constructivamente a cualquier problema o reclamo.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p><b>Criterio 6.4</b></p> <p>Cualquier negociación concerniente a la compensación por pérdida de derechos consuetudinarios o legales se manejan mediante de un sistema documentado, que permite a las poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un procedimiento para identificar derechos consuetudinarios y legales y un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.</li> <li>• Se encuentra establecido e implementado un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase). Esto toma en cuenta las diferencias de género en la facultad de reclamar derechos, propiedad y acceso a la tierra; diferencias de comunidades nómadas y establecidas hace mucho tiempo; diferencias en la prueba por grupos étnicos de la propiedad legal versus comunal de la tierra.</li> <li>• El proceso y resultado de cualquier acuerdo negociado y reclamos de compensación se encuentra documentado y es de conocimiento público.</li> </ul> <p><b>Guía:</b></p> <p>Este criterio debe considerarse en conjunción con criterio 2.3 y la guía asociada.</p>
<p><b>Criterio 6.5</b></p> <p>La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal y proporcionar salarios que garanticen una vida decente.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación de la remuneración y las condiciones.</li> <li>• Leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo detallando los pagos y las condiciones de empleo (por ejemplo, horas de trabajo, deducciones, horas extras, enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causales de despido, preaviso, etc.) están disponibles en los idiomas entendidos por los trabajadores o se explican cuidadosamente a ellos por un funcionario de alto nivel de la compañía.</li> <li>• Cultivadores y procesadores proporcionan habitación, abastecimientos de agua, servicios médicos, educativos y asistencia social adecuadas al estándar nacional o por encima de él, donde tales servicios públicos no se encuentran disponibles o accesibles (no aplicables a los pequeños propietarios).</li> </ul> <p><b>Guía:</b></p> <p>Donde se emplean trabajadores itinerantes o temporales, debe establecerse una política laboral especial.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>Esta política laboral especificaría las prácticas no discriminatorias; la no sustitución de contratos; programa de orientación posterior a la llegada para centrarse especialmente en el lenguaje, seguridad, leyes laborales, prácticas culturales, etc; condiciones decentes de vida a proporcionarse.</p> <p>Los trabajadores migrantes serán legalizados, y se debe estructurar un acuerdo de empleo por separado para cumplir los requisitos de inmigración requeridos para trabajadores extranjeros y los estándares internacionales. Las Deducciones no ponen en peligro los salarios que garanticen unas condiciones de vida dignas</p> <p>No se utiliza mano de obra forzada (ver las convenciones 29 y 105, de la Organización Mundial del Trabajo, en el Anexo 1).</p>
<p>Criterio 6.6</p> <p>El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos, y de negociar colectivamente. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para la totalidad de dicho personal.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una declaración publicada en idiomas locales que reconozcan la libertad de asociación.</li> <li>• Actas documentadas de las reuniones con los principales sindicatos o representantes de los trabajadores.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Se debe respetar el derecho de los empleados y contratistas a formar asociaciones y negociar colectivamente con su empleador, de acuerdo con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Se encuentran disponibles leyes laborales y convenios sindicales o, en su ausencia, contratos directos de empleo detallando los pagos y demás condiciones, en los idiomas entendidos por los trabajadores o se les explican cuidadosamente por un funcionario de alto nivel de la compañía.</p>
<p>Criterio 6.7</p> <p>Los niños no son empleados ni explotados. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas. El trabajo infantil es</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia documental de que se cumple el requerimiento mínimo de edad.</li> </ul> <p>Guía:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>aceptable en fincas familiares, bajo supervisión por los adultos, y si no interfiere los programas educativos.</p>	<p>Los cultivadores y procesadores deben definir claramente la edad mínima de trabajo, junto con las horas laborales. Sólo pueden emplearse trabajadores con edad superior a la edad mínima obligatoria de terminación de la escuela en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad, con la excepción estipulada de las fincas familiares. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida bajo las regulaciones nacionales. Los pequeños propietarios deben permitir el trabajo infantil sólo si está permitido por las regulaciones nacionales. La edad mínima de los trabajadores no debe ser inferior a 15 años, o la edad mínima obligatoria de terminación de la escuela o la edad mínima permitida bajo las regulaciones nacionales, la mayor de las dos. Los pequeños propietarios deben permitir el trabajo infantil sólo si está permitido por las regulaciones nacionales.</p>
<p>Criterio 6.8</p> <p>Cualquier forma de discriminación basada en la raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política, o edad.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una política pública de igualdad de oportunidades incluida la identificación de grupos relevantes/afectados en el entorno local.</li> <li>• Evidencia de que los empleados y grupos, incluidos los trabajadores itinerantes, no hayan sido discriminados.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Los procedimientos de quejas están detallados en el criterio 6.3. Una discriminación positiva para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas es aceptable como parte de los acuerdos que se negocien.</p>
<p>Criterio 6.9</p> <p>Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las demás formas de violencia contra las mujeres, y para proteger sus derechos reproductivos.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una política sobre acoso sexual y violencia en el sitio de trabajo y registros de implementación.</li> <li>• Un mecanismo para quejas es establecido.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Debe estar desarrollada una política clara en consulta con los empleados, contratistas e interesados relevantes, y la política debe estar a disposición del público. El avance en la implementación de la política</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>debe monitorearse regularmente, y deben registrarse los resultados de las actividades de monitoreo.</p> <p>Para cumplir los criterios puede solicitarse un comité de género para abordar específicamente áreas de interés para las mujeres. Este comité, que tendrá representantes de todas las áreas de trabajo, considerará asuntos tales como: Capacitaciones sobre derechos de las mujeres, asesoría para mujeres afectadas por la violencia, proveer guarderías por parte de los cultivadores y procesadores, a las mujeres se les permitirá amamantar hasta nueve meses antes de reiniciar la fumigación con químicos o tareas de utilización, y se concederá a las mujeres tiempos de descanso específicos para permitir una lactancia efectiva.</p>
<p>Criterio 6.10</p> <p>Cultivadores y plantas de beneficio negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precios actuales y pasados pagados por RFF deben estar a disponibles al público.</li> <li>• Los mecanismos de fijación de precios para RFF e insumos/servicios estarán documentados (donde éstos estén bajo el control de la planta de beneficio o plantación).</li> <li>• Habrá evidencia de que todas las partes entienden los acuerdos contractuales que suscriben, y que los contratos son equitativos, legales y transparentes.</li> <li>• Los pagos acordados deben hacerse en forma oportuna.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Las transacciones con pequeños propietarios deben considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, transporte y almacenamiento de RFF, calidad y clasificación. Debe considerarse asimismo la necesidad de reciclar los nutrientes en RFF (bajo 4.2); donde no es factible reciclar los desechos a los pequeños propietarios, a través del precio RFF podría hacerse la compensación por el valor de los nutrientes exportados.</p> <p>Los pequeños propietarios tienen que contar con acceso al procedimiento de quejas bajo el criterio 6.3, si ellos consideran que no están recibiendo un precio justo por RFF, independientemente de si hay intermediarios involucrados o no.</p> <p>La necesidad de un mecanismo de fijación de precios justos y transparentes es particularmente importante para los cultivadores externos, quienes están contractualmente obligados a vender todos los RFF a una</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>planta de beneficio particular.</p> <p>Si las plantas de beneficio exigen a los pequeños propietarios cambiar las prácticas para satisfacer los criterios RSPO, debe prestarse atención a los costos de tales cambios, y podría considerarse la posibilidad de anticipos por RFF</p>
<p>Criterio 6.11</p> <p>Donde se requiera, cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones demostrables al desarrollo local que se basen en los resultados de consulta con comunidades locales.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Contribuciones al desarrollo local deben basarse en los resultados de consulta con comunidades locales. Ver también criterio 6.2. Tal consulta debe basarse en los principios de transparencia, franqueza y participación, y debe estimular a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, incluidas las diferentes necesidades de hombres y mujeres.</p> <p>Donde los candidatos a empleo son de igual mérito, debe darse siempre preferencia a los miembros de las comunidades locales. La discriminación positiva no debe reconocerse como conflictiva con Criterio 6.8.</p> <p>La interpretación Nacional debe considerar parámetros o umbrales específicos, tales como el uso de bienes y servicios locales y nacionales, donde sea posible; debe considerar si un cierto porcentaje de las utilidades/volumen anual de ventas de la plantación debe emplearse para proyectos de desarrollo social, y cuotas mínimas de empleo local.</p>



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 7: Desarrollo responsable de nuevas plantaciones**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 7.1</p> <p>Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación independiente de los impactos, realizada mediante una metodología participativa, incluidos grupos de interesados externos.</li> <li>• Planeación apropiada de la administración y procedimientos operacionales.</li> <li>• Donde el desarrollo incluye un esquema de cultivadores externos, debe prestarse particular atención a los impactos e implicaciones por la forma en que se maneja.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Ver también criterios 5.1 y 6.1.</p> <p>La evaluación de impactos debe llevarse a cabo por expertos independientes acreditados, con el fin de garantizar un proceso objetivo. Ambos no deben ser hechos por la misma entidad. Una metodología participativa, que incluya grupos de interesados externos, es esencial para la identificación de los impactos, particularmente los impactos sociales. Se deben involucrar interesados tales como comunidades locales, departamentos de gobierno y ONG, recurriendo a entrevistas y reuniones, y revisando los hallazgos y los planes para mitigación.</p> <p>Antes del desarrollo deben evaluarse los impactos potenciales de todas las principales actividades propuestas. La evaluación debe incluir, en ningún orden de preferencia, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de los impactos de las principales actividades planeadas, incluidas la siembra, operaciones de planta de beneficio, vías y demás infraestructura.</li> <li>• Evaluación, incluida la consulta de los interesados, de Altos Valores de Conservación (ver criterio 7.3), que podrían verse afectados negativamente.</li> <li>• Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre ecosistemas naturales adyacentes, inclusive si el desarrollo o expansión va a aumentar la presión sobre ecosistemas</li> </ul>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>naturales cercanos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación de las corrientes de agua y evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre la hidrología. Se deben planear e implementar medidas para mantener la cantidad y calidad de los recursos hídricos.</li><li>• Estudios de suelos de referencia e información topográfica, incluida la identificación de suelos frágiles y marginales, áreas propensas a erosión y laderas no apropiadas para siembra.</li><li>• Análisis del tipo de tierra a usarse (bosque, bosque degradado, tierra deforestada).</li><li>• Análisis de propiedad de la tierra y derechos de usuarios.</li><li>• Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra.</li><li>• Evaluación del potencial impacto social sobre comunidades circunvecinas de una plantación, incluido un análisis del efecto diferencial sobre mujeres versus hombres, comunidades étnicas, residentes itinerantes versus residentes de largo plazo.</li></ul> <p>La evaluación de depósitos de carbón por encima y por debajo del suelo es importante, pero está más allá del alcance de una evaluación de impacto ambiental (EIA) Nota: este aspecto será considerado por un grupo de trabajo de Gases de efecto invernadero de la RSPO</p> <p>Se deben desarrollar e implementar planes y operaciones en campo para incorporar los resultados de la evaluación. Un resultado potencial del proceso de evaluación es que el desarrollo no debe avanzar, debido a la magnitud de los impactos potenciales.</p> <p>Para esquemas de pequeños propietarios, la administración debe hacer esto. No se aplica para individuos. La interpretación nacional debe identificar las acreditaciones relevantes para expertos independientes.</p> <p>La interpretación nacional debe identificar acreditaciones relevantes para expertos independientes.</p> <p>La interpretación nacional debe considerar el establecimiento de un umbral mínimo del tamaño de nuevas siembras, por ejemplo 50 hectáreas, por encima de las cuales se requiere un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Es preciso considerar el listado de impactos sociales negativos inaceptables (por ejemplo, desplazamiento, pérdida de la seguridad alimentaria de la población local, etc.) en el contexto nacional.</p>
--	--



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Criterio 7.2</p> <p>Levantamientos de suelo e información topográfica se usan para planeación de sitios en el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben estar disponibles mapas de aptitud del suelo o estudios de suelos adecuados para establecer la aptitud a largo plazo del terreno para cultivar palma de aceite.</li> <li>• Debe estar disponible la información topográfica adecuada para guiar la planeación de sistemas de drenaje y riego, vías y demás infraestructura.</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Estas actividades deben estar ligadas al SEIA (7.1). Pero no necesitan ser adelantadas por expertos independientes.</p> <p>Los levantamientos de suelo deben ser adecuados para establecer la idoneidad a largo plazo de la tierra para el cultivo de palma de aceite. Los mapas de idoneidad del suelo o los levantamientos del suelo deben ser apropiados a la escala de operación y deben incluir información sobre tipos de suelo, topografía, profundidad de enraizamiento, disponibilidad de humedad, suelo pedregoso, fertilidad y sostenibilidad del suelo a largo plazo. Se debe identificar suelos no aptos para siembra, o aquellos que requieran tratamiento especial. Esta información debe usarse para planear programas de siembra, etc. Se deben planear medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en laderas, construcción de vías apropiadas, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc.</p> <p>Evaluar la idoneidad del suelo es también importante para los productores a pequeña escala, en especial donde existen números significativos que operan en una localidad. Se puede recolectar y suministrar información por una organización de pequeños propietarios o planta de beneficio, que les compra RFF a pequeños propietarios individuales.</p> <p>La interpretación nacional debe especificar el código local o nacional de práctica u otras pautas que deben seguirse; o establecer qué constituye ‘buena práctica’ dentro del contexto local y nacional.</p>
<p>Criterio 7.3</p> <p>Las nuevas siembras desde noviembre de 2005 no han reemplazado bosque primario o</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una evaluación de las áreas de Altos Valores de Conservación (HCV), incluyendo la consulta, se realiza antes de cualquier conversión.</li> </ul>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>cualquier área requerida para mantener o aumentar las áreas de Altos Valores de Conservación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas de preparación de la tierra e inicio de las nuevas plantaciones son registrados</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Esta actividad podría integrarse con el SEIA requerido por 7.1. Este criterio se aplica a los bosques y otros tipos de vegetación. Esto se aplica independientemente de cualquier cambio en la propiedad de la tierra o administración de las fincas, que haya tenido lugar antes de esta fecha.</p> <p>Pueden identificarse las áreas de Altos Valores de Conservación (AVC) en áreas restringidas de tenencia de tierras y, en tales casos, pueden planearse nuevas siembras para permitir que las áreas de AVC se conserven o mejoren.</p> <p>El proceso de evaluación de las áreas de AVC requiere una capacitación y experticia apropiadas, y tiene que incluir consulta con comunidades locales, particularmente para identificar AVC sociales.</p> <p>Una evaluación de las áreas de Altos Valores de Conservación debe ser adelantada de acuerdo con la interpretación nacional de los criterios de áreas de AVC, o de acuerdo con la herramienta global de áreas de AVC, en el evento en que una interpretación nacional no esté disponible (ver definiciones)</p> <p>El desarrollo debe buscar activamente para utilizar tierra previamente deforestada y/o degradada. El desarrollo de plantaciones no debe imponer una presión indirecta sobre los bosques a través del uso de toda la tierra agrícola disponible en el área.</p> <p>En los casos en los que se cuenta con mapas sobre condiciones paisajísticas relacionadas con las áreas de Altos Valores de Conservación, deben tenerse en cuenta en la planificación de proyectos, formen o no parte dichos planes gubernamentales de usos de suelo</p> <p>La interpretación nacional se debe remitir a las definiciones nacionales existentes de áreas de Altos Valores de Conservación - AVC (o donde éstos no existan, remitirse a las definiciones en el anexo) o planes equivalentes de uso de la tierra/conservación, o considerar cómo los cultivadores y el equipo de auditoría pueden identificar Altos Valores de Conservación. Esto puede involucrar colaboración con otros organismos.</p> <p>Para definiciones sobre áreas de Altos Valores de Conservación, ver definiciones.</p>
--	---

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p><b>Criterio 7.4</b></p> <p>Se evita la siembra extensiva en terreno pendiente, y/o en suelos frágiles y marginales.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben estar disponibles mapas de identificación de suelos marginales y frágiles, incluyendo las pendientes excesivas y los suelos de turba.</li> <li>• En los casos en los que se proponga desarrollar cultivos limitados por las condiciones frágiles y marginales de los suelos, es preciso desarrollar e implementar planes tendientes a protegerlos sin que se incurra en impactos adversos.</li> </ul> <p><b>Guía:</b></p> <p>Esta actividad puede estar integrada con el SEIA requerido por 7.1. Se debe evitar la siembra en áreas extensivas de suelos de turba u otros suelos frágiles. ( ver también criterio 4.3)</p> <p>Impactos adversos pueden incluir riesgos hidrológicos o riesgos significativos incrementales (p.e riesgo de quema) en áreas por fuera de la plantación (criterio 5.5)</p> <p>La interpretación nacional debe considerar la inclusión de controles y umbrales específicos, tales como límites de laderas, listados de tipos de suelo en los cuales debe evitarse la siembra (especialmente suelos de turba), la proporción del área de plantación, que puede incluir suelos frágiles/marginales, y/o definiciones de ‘extensivo’, ‘marginal’ y ‘frágil’.</p>
<p><b>Criterio 7.5</b></p> <p>No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento previo, libre e informado, negociado mediante un sistema documentado, que les permita a los pueblos indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>Remitirse a los criterios 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 para los indicadores y guía en cuanto al cumplimiento.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Esta actividad debe ser integrada con el SEIA requerido por 7.1.</p> <p>Donde se consideren aceptables nuevas siembras, los planes y operaciones de la administración deben preservar los sitios sagrados. Los acuerdos con poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados deben hacerse sin coerción u otra influencia indebida (ver guía para 2.3).</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>Entre los interesados del proyecto se incluyen aquellos que se vean afectados o preocupados por las nuevas siembras.</p>
<p><b>Criterio 7.6</b></p> <p>Las poblaciones locales son compensadas por cualquier adquisición convenida de tierras y abandono de derechos, sujetos a su consentimiento previo, libre e informado y arreglos negociados.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Identificación documentada y evaluación de derechos consuetudinarios y legales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un sistema para identificar a las personas que tienen derecho a compensación.</li> <li>• Establecimiento de un sistema para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase).</li> <li>• Comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra para expansión de la plantación reciben oportunidades de beneficiarse del desarrollo de la plantación.</li> <li>• El proceso y resultado de cualquier reclamo de compensación se debe documentar y poner a disposición del público.</li> <li>• Esta actividad se debe integrar con el SEIA requerido por 7.1</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>Remitirse también a 2.2, 2.3 y 6.4 y orientación asociada.</p> <p>Este requerimiento incluye las poblaciones indígenas (ver Anexo 1).</p>
<p><b>Criterio 7.7</b></p> <p>Se prohíbe el uso de fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No evidencia de preparación de la tierra para quema.</li> <li>• Evaluación documentada donde se ha utilizado el fuego en preparar tierra para siembra.</li> <li>• Evidencia de aprobación de quema controlada como se especifica en la guía ASEAN o en mejores prácticas regionales.</li> <li>• Esta actividad debe integrarse con el SEIA requerido por 7.1.</li> </ul> <p>Guía:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>El fuego sólo se debe utilizar donde una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y ecológicamente menos nociva para minimizar el riesgo de graves irrupciones de plagas y enfermedades, y con evidencia de que el fuego está cuidadosamente controlado.</p> <p>Pueden ser necesarios programas de extensión/capacitación para los pequeños propietarios.</p> <p>La interpretación nacional identificará cualquier situación específica donde el uso de fuego puede ser aceptable, por ejemplo mediante referencia a las 'Pautas para la Implementación de la Política ASEAN sobre Cero Quemadas', o pautas comparables en otros lugares.</p>
--	--



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 8: Compromiso para mejoras continuas en áreas claves de la actividad**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 8.1</p> <p>Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan regularmente sus actividades y desarrollan planes de acción, que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones claves.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>El plan de acción para una mejora continua debe basarse en una consideración de los principales impactos sociales y ambientales y las oportunidades del cultivador/planta de beneficio, y debe incluir un rango de indicadores cubiertos por estos principios y criterios. Como mínimo, éstos tienen que incluir, pero no limitarse necesariamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción en el uso de ciertos químicos (criterio 4.6).</li> <li>• Impactos ambientales (criterio 5.1).</li> <li>• Reducción de desechos (criterio 5.3).</li> <li>• Contaminación y emisiones (criterio 5.6).</li> <li>• Impactos sociales (6.1).</li> </ul> <p>Guía:</p> <p>La interpretación nacional debe incluir umbrales específicos de rendimiento mínimo para indicadores claves (ver criterios 4.2, 4.3, 4.4, y 4.5). Los cultivadores deberán tener un sistema para mejorar sus prácticas en línea con nueva información y técnicas, y un mecanismo para la difusión de esta información entre trabajadores y empleados. Para pequeños agricultores, deberá haber una guía y entrenamiento para su mejoramiento continuo.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Definiciones

Derechos consuetudinarios: Patrones de tierra y uso de recursos por comunidades de larga tradición, de acuerdo con las leyes, valores, costumbres y tradiciones habituales de pueblos indígenas, incluido el uso estacional o cíclico, con preferencia sobre el título formal legal de la tierra y los recursos, expedido por el Estado. (Tomado de Política Operacional del Banco Mundial 4.10).

Evaluación del Impacto Ambiental: Un proceso de predicción y evaluación de los efectos de una acción o serie de acciones sobre el medio ambiente, usando luego las conclusiones como herramienta en la planeación y toma de decisiones.

Bosque con Altos Valores de Conservación (BAVC) (HCVF en inglés): El bosque necesario para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):

- AVC1. Áreas de bosque que global, regional o nacionalmente albergan concentraciones significativas de valores de biodiversidad (por ejemplo, endemismo, especies en peligro).
- AVC2. Áreas de bosque que global, regional o nacionalmente albergan bosques significativos de gran nivel paisajístico, incorporados en ellas, o que contienen la unidad de manejo, donde poblaciones viables de la mayoría, si no de todas las especies de ocurrencia natural, existen en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC3. Áreas de bosque que se encuentran en, o albergan, ecosistemas raros, amenazados o en peligro.
- AVC4. Áreas de bosque que prestan servicios básicos en esencia en situaciones críticas (por ejemplo, protección de cuencas, control de erosión).
- AVC5. Áreas de bosque fundamentales para satisfacer necesidades básicas de comunidades locales (por ejemplo, subsistencia, salud).
- AVC6. Áreas de bosque críticas para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales (áreas de significación cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con tales comunidades locales).

(Ver: 'The HCVF Toolkit' – puede consultarse en [www.proforest.net](http://www.proforest.net))

Normas ISO: Normas desarrolladas por la Organización Internacional de Normalización (ISO: ver <http://www.iso.ch/iso>).

Vegetación natural: Áreas en donde están presentes muchas de las principales características y elementos claves de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad.

Plantación: La tierra que contiene palma de aceite y usos asociados de la tierra, tales como infraestructura (por ejemplo, vías), zonas ribereñas y reservas de conservación.

Bosque primario: Un bosque primario es un bosque que nunca ha sido talado y se ha desarrollado siguiendo alteraciones naturales y bajo procesos naturales, independientemente de su antigüedad. Se incluyen también en esta categoría bosques que se utilizan sin consecuencias por comunidades indígenas y locales, que siguen estilos de vidas tradicionales, relevantes para la conservación o uso sostenible de la diversidad

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

biológica. Normalmente la presente cobertura es relativamente cercana a la composición natural y ha surgido (predominantemente) por regeneración natural. Las interpretaciones nacionales deben considerar si se requiere una definición más específica. (Tomado de Segunda Reunión de Expertos de la FAO sobre Armonización de Definiciones Relativas al Bosque para Uso por Varios Interesados, 2001, [http://www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/DOCREP/005/Y4171E/Y4171E11.htm](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/005/Y4171E/Y4171E11.htm)).

Profiláctico: Un tratamiento o línea de acción aplicados como medida preventiva.

Restablecer: Devolver a su estado semi natural áreas degradadas o convertidas dentro de la plantación.

Pequeños propietarios: Agricultores que cultivan palma de aceite, a veces junto con producción de subsistencia de otros cultivos, donde la familia presta la mayor parte de la mano de obra y la finca brinda la principal fuente de ingresos, y donde el área plantada de palma de aceite tiene un tamaño usualmente por debajo de las 50 hectáreas.

Interesados: Un individuo o grupo con un interés legítimo y/o demostrable en, o que está directamente afectado por, las actividades de una organización y las consecuencias de esas actividades.

Cultivadores externos: Agricultores cuya venta de RFF se contrata exclusivamente con el cultivador/procesador. Los cultivadores externos pueden ser pequeños propietarios.

Influencia indebida: El ejercicio por un tercero de cualquier clase de control de modo que una persona firme un contrato u otro convenio que, en ausencia de la influencia del tercero, ella no habría firmado.

Derechos de uso: Derechos para el uso de recursos forestales, que pueden definirse por la costumbre local, acuerdos mutuos, o prescribirse por otras entidades que poseen derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumo o técnicas particulares de cosecha.



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Anexo 1

PRINCIPIO	NORMAS INTERNACIONALES	DISPOSICIONES CLAVES	RESUMEN DE PROTECCIONES
Adquisición justa de la tierra	Convención OIT 169 (1989) sobre pueblos indígenas y tribales	Artículos 13-19	Respeto y derechos de salvaguardia a tierras y recursos naturales ocupados y utilizados tradicionalmente; respeto por las costumbres heredadas; no a desplazamientos forzados; compensación por pérdida o daño.
	Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas (2007)	Artículos 25, 26	Derecho distintivo de las relaciones con la tierra; derecho de propiedad, uso, desarrollo y control de sus tierras, territorios y otros recursos.
	Convención de Naciones Unidas sobre diversidad biológica (1992)	Artículo 10c)	Proteger y estimular el uso consuetudinario de recursos biológicos de acuerdo con prácticas tradicionales.
Representación equitativa y participación de pueblos indígenas y tribales	Convención OIT 169 (1989) sobre pueblos indígenas y tribales	Artículos 6-9	Representarse a sí mismos a través de sus propias instituciones representativas; consultas con el objetivo de lograr un acuerdo o consentimiento; derechos a decidir sus propias prioridades, conservar sus propias costumbres y resolver agravios de acuerdo con la ley consuetudinaria (compatible con derechos humanos internacionales).
	Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas (2007)	Artículos 10, 11(2), 19, 28(1), 29(2) y 32(2)	Derecho a la libertad, información prioritaria y consentimiento para cualquier proyecto de afectación de sus tierras según lo expresado a través de sus instituciones representativas.
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, acuerdo internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, sistema Interamericano de derechos humanos.	Comité de NU sobre la Eliminación de la discriminación racial, comité de la ONU sobre derechos sociales culturales y económicos, Comisión interamericana sobre derechos humanos. <sup>1</sup>	Consentimiento previo, libre e informado para decisiones que puedan afectar a pueblos indígenas.  (Esta norma ha sido ampliamente aceptada como una norma de 'mejor práctica' por organismos tales como la Comisión Mundial sobre Represas, Revisión de Industrias Extractoras, Consejo de Administración Forestal, UNDP, CBD, IUCN y WWF).

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

No al trabajo forzado	Convención OIT 29 (1930) trabajo forzado	Artículo 5	Ninguna concesión a compañías implicará cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio.
	Convención OIT 105 (1957) abolición del trabajo forzado.	Artículo 1	No hacer uso de cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio.
Protección de los niños	Convención OIT 138 (1973) edad mínima	Artículos 1-3	Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para trabajar, no inferior a 15-18 años (dependiendo de la ocupación).
	Convención OIT 182 (1999) peores formas de trabajo infantil	Artículos 1-7	Abolición de la esclavitud infantil, servidumbre por deudas, trata e intermediación para prostitución; métodos apropiados para monitorear y exigir cumplimiento.
	Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas (2007).	Artículos 17(2), 21, 22(2)	No explotación o exposición al peligro o discriminación en contra de mujeres y niños indígenas.
Libertad de asociación y negociación colectiva	Convención OIT 87 (1948) Libertad de asociación y protección del derecho a organizarse.	Artículos 2-11	Libertad de afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones de su propia elección; con constituciones y reglas libremente elegidas; medidas para proteger el derecho a organizarse.
	Convención OIT 98 (1949) Derecho a organizarse y a negociar colectivamente	Artículos 1-4	Protección contra actos anti-sindicales y medidas para dominar sindicatos; medios establecidos para negociación voluntaria de términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos.
	Convención OIT 141 (1975) Organizaciones de trabajadores rurales	Artículos 2-3	Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios a organizarse; libertad de asociación; exenta de interferencia y coerción.
	Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas (2007)	Artículo 3	Los indígenas tienen el derecho de propia determinación y libertad de perseguir su desarrollo económico, social y cultural.
No discriminación e igual remuneración	Convención OIT 100 (1951) igual remuneración	Artículos 1-3	Igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
	Convención OIT 111 (1958)	Artículos 1-2	Igualdad de oportunidades y tratamiento con respecto a empleo y

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	Discriminación (Empleo y ocupación)		ocupación; no discriminación sobre la base de raza, color, sexo, religión, pensamiento político, extracción nacional u origen.
	Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas (2007)	Artículos 2, 8(2e), 9, 15(2), 16(1), 21(2), 22, 24(1), 29(1), 46(3).	No a la discriminación basada en origen o identidad, libertad de expresión basada en costumbres, atención especial y protección completa de los derechos de las mujeres indígenas.
Empleo equitativo de itinerantes	Convención OIT 97 (1949) inmigración para empleo	Artículos 1-9	Provisión de información; no poner obstáculos al movimiento; provisión de atención médica; no discriminar en el empleo, alojamiento, seguridad social y remuneración; no repatriación forzada de trabajadores itinerantes legales; repatriación de ahorros.
	Convención OIT 143 (1975) trabajadores itinerantes (Disposiciones suplementarias)	Artículos 1-12	Respeto a los derechos humanos básicos; protección de itinerantes ilegales contra empleo abusivo; no trata de itinerantes ilegales; tratamiento justo de mano de obra itinerante.
Protección de los Trabajadores de las plantaciones <sup>2</sup>	Convención OIT 110 (1958) Plantaciones	Artículos 5-91	Protección de miembros de las familias de los trabajadores contratados; protección de los derechos de los trabajadores durante la contratación y el transporte; contratos de empleo equitativos; abolición de las sanciones penales; salarios y condiciones justas de trabajo; no coerción u obligación de usar las tiendas de la compañía; alojamiento y condiciones adecuadas; protección de la maternidad; compensación por lesiones y accidentes; libertad de asociación; derecho de organización y negociación colectiva; inspección laboral adecuada; vivienda decente y asistencia médica.
Protección de arrendatarios y aparceros	Recomendación OIT 132 (1968) Arrendatarios y	Artículos 4-8	Arriendos justos; pago adecuado de las cosechas; disposiciones para el bienestar; organización voluntaria;

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	aparceros		contratos equitativos; procedimientos para la conciliación de discrepancias.
Protección de pequeños propietarios	Convención OIT 117 (1962) política Social (Metas y Normas Básicas)	Artículo 4	Enajenación con debida consideración a los derechos consuetudinarios; asesoría para constituir cooperativas; arreglos de arrendamiento para garantizar estándares de vida lo más altos posible.
Salud y seguridad	Convención OIT 184 (2001) Seguridad y salud en la agricultura	Artículos 7-21	Realizar evaluaciones de riesgos y adoptar medidas de prevención y protección para garantizar la salud y la seguridad en los puestos de trabajo, maquinaria, equipo, químicos, herramientas y procesos; garantizar la divulgación de información, capacitación apropiada, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los jóvenes y las mujeres trabajadoras; cobertura de lesiones ocupacionales y enfermedad.
Controlar o eliminar el uso de químicos y plaguicidas peligrosos	Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001)	Artículos 1-5	Prohibir y/o eliminar la producción y uso de químicos listados en Anexo A (por ejemplo Aldrín, Clordán, PCB); restringir la producción y uso de químicos listados en Anexo B (por ejemplo, DDT); reducir o eliminar las descargas de químicos listados en Anexo C (por ejemplo, hexaclorobenceno).
	Código Internacional de Conducta de la FAO sobre la Distribución y uso de plaguicidas (1985, revisión 2002)	Artículo 5	Restringir el uso de plaguicidas peligrosos donde el control es difícil; garantizar el empleo de equipo y técnicas de protección; brindar orientación a los trabajadores sobre medidas de seguridad; ofrecer servicio de extensión a los pequeños propietarios y agricultores; proteger a los trabajadores y transeúntes; poner a disposición información completa sobre riesgos y protecciones; proteger la biodiversidad y minimizar los impactos sobre el medio ambiente;

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

			garantizar la eliminación segura de desechos y equipo; adoptar disposiciones para el tratamientos de emergencia en caso de envenenamiento.
	Convenciones de Rotterdam sobre Procedimiento de consentimiento previo e informado para ciertos químicos y plaguicidas peligrosos en el comercio internacional (1998).	Artículos 1, 5 y 6	Reprimir el comercio de químicos y plaguicidas prohibidos y peligrosos; desarrollar procedimientos nacionales para el control de su uso y comercio; catalogar los químicos y plaguicidas prohibidos y peligrosos.
	Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los indígenas (2007)	Artículos 21(1), 23, 24, 29(3).	Mejoramiento de las condiciones de vida en saneamiento, salud y vivienda; participación en la prestación de servicios de salud, mantenimiento de los sistemas de salud tradicionales, monitoreo efectivo de la salud.

<sup>1</sup> Para mayores detalles ver [www.forestpeoples.org](http://www.forestpeoples.org)

<sup>2</sup> Convención 110 Artículo 1(1) define una plantación como ‘una empresa agrícola que emplea regularmente trabajadores contratados que se ocupa en el cultivo o producción de... (entre otros) palma de aceite...’



Roundtable on Sustainable Palm Oil

## GUÍA PARA LOS PEQUEÑOS PALMICULTORES BAJO CERTIFICACIÓN DE GRUPO

### PREPARADO POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

#### Introducción:

Este documento establece la Guía General de RSPO para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo. Está diseñada para aplicarse en conjunto con la Guía General de RSPO para Pequeños Productores bajo Plan, la cual fue aprobada por el Comité Ejecutivo de RSPO en julio de 2009<sup>1</sup>.

El objetivo general de estos dos documentos, es proporcionar medios aplicables y equitativos por medio de los cuales los pequeños productores puedan lograr que su producto sea certificado de manera que no sean injustamente excluidos del mercado emergente de aceite de palma certificado por RSPO. Esto es particularmente complicado para los pequeños productores independientes para quienes el cumplimiento y la presentación de pruebas de cumplimiento del estándar RSPO, de la forma en que se establece en los Principios y Criterios, así como los mismos costos de auditoría por parte de las instituciones certificadoras, en conjunto representan un gran obstáculo para que puedan conseguir el acceso al mercado del aceite de palma producido responsablemente. En consecuencia, el Grupo de Trabajo de RSPO para Pequeños Productores, y el Grupo de Trabajo en Certificación, han recomendado que se desarrolle un Protocolo de Certificación de Grupo para facilitar a los pequeños productores independientes para compartir estos costos y conseguir la certificación en grupo.

Por tanto, este texto complementa dos documentos que en conjunto establecen un Protocolo para Certificación de Grupo. Los dos documentos establecen respectivamente:

Los estándares que deben ser cumplidos por los administradores de grupo con el fin de que los miembros del grupo califiquen para la certificación como grupo.

Los requerimientos que deben ser cumplidos por los organismos certificadores para ser acreditados y para llevar a cabo las certificaciones de grupo.

Este documento, la Guía General de RSPO para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo, aclara cómo se deben aplicar los Principios y Criterios de RSPO para tales grupos.

1. ¿Quiénes son los pequeños productores independientes? (¿y en qué forma difieren de los pequeños productores bajo plan?)

RSPO actualmente define a los pequeños productores como sigue:

---

<sup>1</sup> RSPO, 2009, RSPO Principles and Criteria for Sustainable Palm Oil Production: guidance for scheme smallholders

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

*Agricultores que cultivan palma de aceite, algunas veces junto con producción de subsistencia de otros cultivos, y en donde la familia proporciona la mayor parte de la mano de obra, y donde la finca provee la principal fuente de ingresos y donde el área cultivada con palma de aceite es usualmente de menos de 50 hectáreas.*

La presente Guía mantiene esta definición.

Siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo de RSPO para Pequeños Productores, y el Grupo de Trabajo en Certificación, los documentos de RSPO hacen la distinción entre lo que indistintamente se ha denominado como pequeños productores “ligados”, “asociados” o “bajo plan”, por una parte, y los pequeños productores “independientes” por otra parte. Después de cuidadosas deliberaciones y comparación de las situaciones nacionales, el Grupo de Tareas para el Grupo de Dirección de Pequeños Productores ha acordado que los términos más apropiados son pequeños productores “bajo plan” e “independientes”.

En el contexto de los sistemas RSPO, los pequeños productores independientes, aunque tienen situaciones variadas, están caracterizados por su libertad de elegir cómo usar sus tierras, qué cultivos plantar, y cómo manejarlos. Son auto-organizados, auto-administrados y auto-financiados, y no están contractualmente ligados a ninguna procesadora particular ni a ninguna asociación particular. Sin embargo, ellos podrían recibir servicios de soporte o extensión de las instituciones gubernamentales.

Los pequeños productores bajo plan, aunque también son muy diversos, se caracterizan por ser pequeños productores que están estructuralmente ligados por un contrato, por un acuerdo de crédito o por la planificación de una extractora en particular. Los pequeños productores bajo plan a menudo no se hallan libres de elegir cuál cultivo desarrollan, son supervisados en la plantación y en las técnicas de manejo de cultivos, y a menudo están organizados, supervisados o manejados directamente por los administradores de la extractora, de la plantación o del plan con el cual se hallan estructuralmente ligados.

De acuerdo con el Protocolo de Certificación RSPO, mientras que los pequeños productores bajo plan deberían ser certificados junto con la extractora con la cual se hallan asociados, los pequeños productores, quienes podrían vender sus racimos de frutos frescos sea directamente o a través de intermediarios a una variedad de extractoras, deberán ser certificados independientemente de las extractoras<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Con respecto a los pequeños productores, el Grupo de Trabajo de Certificación hizo las siguientes recomendaciones al Comité Ejecutivo de RSPO en 2007: Recomendación: RSPO debería incentivar a los pequeños productores independientes a buscar la certificación a través de certificaciones de grupos de pequeños propietarios. Se debería elaborar las modalidades detalladas de certificación de grupo. (Nota: es necesario desarrollar modalidades, guías revisadas para pequeños productores, fondos o paquetes financieros, y pruebas). Recomendación: RSPO establece un grupo de trabajo para establecer un fondo EN CUSTODIA para pago independiente y selección del cuerpo de certificación, incluyendo mecanismos para compartir los costos de certificación a través de la cadena de oferta. Recomendación: RSPO establece un fondo de capital que incentivará a los pequeños productores independientes a cumplir y ser certificados según los Criterios de RSPO, incluso a través de la certificación de grupo. Se recaudará dinero a través de un gravamen sobre certificados negociables y otros enfoques, tales como contribuciones de los miembros de

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

No siempre es fácil realizar la distinción entre “pequeños productores bajo plan” y los “pequeños productores independientes”. Los grupos de trabajo para interpretación nacional deberán analizar en detalle cómo se aplica detalladamente esa distinción en su país y proporcionar listas completas de cuales pequeños productores se ajustan mejor a cada categoría. En su reunión del 21-23 de febrero de 2010, el Grupo de Dirección de Pequeños Productores del Grupo de Tareas de RSPO para los Pequeños Productores reafirmó su recomendación al Consejo Ejecutivo de RSPO de que el Consejo necesita permitir una flexibilidad en la forma en que esta distinción es aplicada en interpretaciones nacionales para asegurar que la tipología no excluya o ponga en desventaja a los pequeños productores de algunos países. Se dirigió atención particular a las situaciones Papúa Nueva Guinea y Tailandia, que difieren acentuadamente respecto de Indonesia y Malasia, y se considere la necesidad de la misma flexibilidad en la aplicación de definiciones de pequeños productores a otros países cuando se unan al proceso RSPO.

## Pequeños Productores Asociados en Papúa Nueva Guinea

El Grupo de Trabajo para Interpretación Nacional de Papúa Nueva Guinea ha desarrollado la siguiente definición provisional de pequeños productores en el país:

Los pequeños productores asociados retienen la autoridad legal sobre su tierra y la elección de los sistemas de cultivo sin obligaciones vinculantes ni contractuales con la extractora. En la mayoría de casos, la compañía extractora representa el único mercado disponible para los Paquetes de frutos frescos. La compañía extractora y el servicio de extensión legal tienen un nivel significativo de responsabilidad en dar soporte e incentivar a los pequeños productores para cumplir con los requerimientos de RSPO. El crédito de las instituciones financieras y de las compañías extractoras no es asegurado y la tierra no puede ser confiscada por mora en pago de préstamo ni por otro incumplimiento<sup>3</sup>.

2. ¿Quién debería ser responsable de asegurar que los pequeños productores independientes cumplan con el estándar?

La lógica del método de certificación en grupo y de este documento, es que es responsabilidad de los administradores de grupo, asegurar que los miembros del grupo cumplan con el estándar RSPO en concordancia con esta guía general o con una interpretación nacional aprobada. Los métodos que los administradores de grupo deben usar para verificar que los miembros cumplen con el estándar RSPO se establecen en el RSPO. Esto no contradice el hecho de que los pequeños productores que son miembros de estos grupos tienen responsabilidades que cumplir.

---

RSPO que han sido reportados en informes anuales de progreso (RSPO, 2007, RSPO Certification Systems. Documento final preparado para el Consejo Ejecutivo RSPO, 25 de mayo de 2007). En noviembre de 2010, la Asamblea General de RSPO aprobó una resolución por 140 votos a 1 con 11 abstenciones para establecer un Grupo de Trabajo para Finanzas del Pequeño Propietario. Entre otras cosas, el Grupo de Trabajo explorará la opción de establecer un fondo en CUSTODIA o Fondo de Fideicomiso para ayudar a cubrir los costos de certificación de pequeños productores.

Principios y Criterios de RSPO con Guía para Estándar de Pequeños Productores Independientes para Certificación en Grupo.

<sup>3</sup> Smallholder Definitions - PNG National Interpretation Working Group, Presentación por Ian Orrell, Asociación de Investigación de la Palma de aceite de PNG par la Reunión de RSPO TFS – Noviembre 1, 2009



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

Los administradores de grupo tienen la responsabilidad de observar que los miembros del grupo: cumplan con los pedidos de acciones correctivas de los organismos de certificación; responder a otras decisiones compartidas del grupo, y mostrar mejoras continuas de conformidad con el Principio 8.

Cuando los miembros del grupo persistentemente fallen en cumplir con el estándar y los requerimientos del grupo, podrían estar sujetos a una serie graduada de acciones correctivas y eventualmente ser expulsados del grupo.

### 3. ¿Dónde están los indicadores?

Este texto no incluye ningunos “indicadores” modificados sino que incluye los indicadores establecidos en las principales P&C de RSPO que se adecúan mejor a las grandes plantaciones, los pequeños propietarios bajo plan y las procesadoras. Los consejos sobre No-confirmitades “mayores” y “menores establecidas en el protocolo de certificación también es necesario aplicarla junto a esta Guía. La expectativa es que los indicadores modificados serán introducidos en una etapa posterior, en base a los indicadores desarrollados en las guías nacionales para pequeños productores y después de hayan habido pruebas de campo o experiencias reales de auditoría durante el periodo piloto.

### 4. ¿Qué se está certificando?

Los pequeños productores independientes y los pequeños productores bajo plan son por definición, independientes de las procesadoras. Por tanto, producen Racimos de Frutos Frescos, pero no Aceite Crudo de Palma. Son necesarios ajustes al Protocolo de Certificación de RSPO y a los requerimientos de la Cadena de Custodia para permitir la certificación de Racimos de Frutos Frescos (FFB) y para que se use un método verificable de cálculo para la conversión de FFB certificados en aceite de palma sostenible (SPO) certificado, en el mercado.

Actualmente se tiene a mano los ajustes a estos otros procedimientos en el proceso RSPO.

### 5. ¿Cómo se relaciona esta guía genérica con las interpretaciones nacionales?

Mientras está pendiente la aprobación por el Consejo Ejecutivo, esta guía genérica puede ser aplicada para la certificación de los pequeños productores independientes que cumplen con RSPO en todo el mundo. De acuerdo con el protocolo de certificaciones de RSPO, esto significa que las interpretaciones nacionales, donde ya existan, necesitarán ser modificadas dentro de un año con el fin de asegurar que no diverjan demasiado de esta versión genérica. En una variedad de lugares esta versión genérica reconoce que se necesita una guía más detallada a nivel nacional.

*Marcus Colchester y Norman Jiwan*

*Co-líderes, Grupo de tarea sobre pequeños productores*

*27 de junio de 2010*



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Guía para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo**

**Principio 1: Compromiso con la transparencia**

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 1.1</p> <p>Cultivadores y procesadores de palma de aceite suministran información adecuada a otros interesados sobre aspectos ambientales, sociales y legales, relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Se tienen que conservar registros de solicitudes y respuestas.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben proporcionar documentos que demuestren el cumplimiento con la Sección 2.1 de la Norma RSPO para la Certificación del Grupo así como un plan de mejoramiento continuo (8.1). Los administradores de grupo deben asegurarse de que cada pequeño productor participante tenga una copia de los acuerdos entre ellos y el grupo (criterio 1.2) así como registros actualizados de ventas y precios de sus productos (6.10).</p> <p>Los administradores de grupo también deben proporcionar a todos los miembros del grupo material simplificado de capacitación en un formato y lenguaje que comprendan los miembros del grupo sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MIP y uso seguro de agroquímicos (4.6)</li> <li>• Plan de salud y seguridad (4.7).</li> <li>• Planes y evaluaciones de impacto relacionados con los impactos ambientales y sociales (5.1, 6.1, 7.1, 7.3).</li> <li>• Planes de prevención de contaminación (5.6).</li> <li>• Detalle de quejas y procedimientos de quejas (6.3).</li> <li>• Procedimientos para el sistema de precios y de clasificación del FFB de los miembros (6.10)</li> </ul> <p>Las versiones oficiales se mantienen centralizadas a nivel de administrador de grupo para referencia y todos los miembros del grupo tienen conocimiento de esto. La capacitación deberá ser identificada y dictada según corresponda con relación a estos documentos (ver 4.8).</p>
<p>Criterio 1.2</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Los documentos de administración están a disposición del público, excepto donde se prohíbe por la confidencialidad comercial o donde la divulgación de la información se traduciría en consecuencias ambientales o sociales negativas.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Esto se refiere a los documentos de gestión relacionados con los asuntos ambientales, sociales y legales que son pertinentes al cumplimiento con los Criterios RSPO. Tales documentos deben estar públicamente disponibles.</p>	<p>Los administradores de grupo deben también haber compartido y explicado la norma RSPO pertinente para la Producción de Palma de Aceite Sostenible como se establece en este documento o en una interpretación nacional a los miembros del grupo. Los pequeños productores del grupo tienen acuerdos con los administradores de grupo.</p> <p>El Administrador de Grupo debe proporcionar una copia del acuerdo (mutuamente acordado) a cada uno de los pequeños productores en el grupo.</p> <p>El Administrador de Grupo pone a disposición de los miembros del grupo la Documentación de la Administración de Grupos tras solicitud.</p> <p>Documentos de gestión adicionales (ej: relacionado con marketing, precios, compras de insumos, etc.) deben estar disponibles para todos los miembros del grupo.</p>
--	--



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 2: Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables**

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 2.1</p> <p>Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables locales, nacionales e internacionales aplicables.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Evidencia de cumplimiento con los requisitos legales pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un sistema documentado, que incluye información escrita sobre requisitos legales.</li> <li>• Un mecanismo para garantizar que son implementados.</li> <li>• Un sistema para dar seguimiento a cualquier cambio en la ley.</li> </ul> <p>Los sistemas utilizados deben ser apropiados a la escala de la organización.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben mantener una lista actualizada de leyes y regulaciones aplicables y los miembros del grupo conocen sobre su disponibilidad para consulta. A través de evaluaciones periódicas, los administradores de grupo deben garantizar que los pequeños productores pueden mostrar evidencia de cumplimiento con todos los requisitos legales pertinentes incluyendo la adquisición o tenencia de tierras. Los pequeños productores del grupo deben entender y estar conscientes de la intención de las leyes y regulaciones aplicables. Debe entregarse más guía detallada en las interpretaciones nacionales.</p>
<p>Criterio 2.2</p> <p>Puede demostrarse el derecho a usar la tierra, y no está legítima-mente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos que muestren la propiedad o arriendo</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo tienen mapas y otros documentos que demuestran la tenencia de tierras por parte de los pequeños productores del grupo y que puedan demostrar que estas tierras no son reclamadas o impugnadas por terceras partes con reclamos legítimos. Las interpretaciones Nacionales deben identificar qué tipos de documentos necesitan demostrar cumplimiento.</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>legal, historial de tenencia y del uso legal actual de la tierra</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de que los límites legales están claramente demarcados y visiblemente mantenidos.</li> <li>• En el caso de que exista o hayan existido disputas, prueba adicional de la adquisición legal del título y de que se ha realizado la compensación justa a los dueños y ocupantes anteriores; y que estos hayan sido aceptados con el consentimiento libre previo e informado.</li> <li>• La ausencia de conflicto significativo de tierras, a menos que las partes involucradas implementen y acepten los requerimientos para procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 6.3 y 6.4).</li> </ul>	
<p>Criterio 2.3</p> <p>Uso de la tierra para palma de aceite no disminuye los derechos legales, o derechos consuetudinarios, de otros usuarios sin su previo consentimiento libre e informado.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Mapas de una escala apropiada que muestra la extensión de derechos consuetudinarios reconocidos (criterios 2.3, 7.5 y 7.6).</p> <p>Copias de acuerdos negociados que detallan el proceso de consentimiento (criterios 2.3, 7.5 y 7.6).</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo pueden mostrar que las tierras adquiridas para los pequeños productores del grupo no minimizan los derechos legales o consuetudinarios de otros usuarios. Cuando las tierras de otros, consuetudinaria o legalmente de su propiedad, han sido tomadas, existe una prueba de transferencia de derechos (ej: venta) y de pago o provisión de compensación acordada.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 3: Compromiso con la viabilidad económica y financiera a largo plazo

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 3.1</p> <p>Hay implementado un plan de administración que se orienta a alcanzar una viabilidad económica y financiera a largo plazo</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un plan de negocios anual documentado.</li><li>• Un programa anual de replantación, según aplique, proyectado para un mínimo de 5 años con revisiones anuales.</li></ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo tienen un plan de negocios anual documentado que muestra los beneficios económicos para el grupo y establece planes de expansión (ver 7.1). Este plan se comparte con los miembros del grupo en un formato apropiado.</p>



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 4: Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de cultivadores y procesadores**

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 4.1</p> <p>Los procedimientos operativos se encuentran documentados en forma apropiada y se implementan y monitorean de manera consistente.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos Operativos Estándar para grupos se encuentran documentados.</li> <li>• Un mecanismo para verificar la consistente implementación de procedimientos está en su lugar.</li> </ul> <p>Se mantienen registros del monitoreo &amp; las acciones tomadas.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo pueden demostrar como ellos documentan, monitorean y gestionan la implementación de las mejores prácticas por parte de los pequeños productores del grupo, ej: a través de evaluaciones internas de los miembros por parte de los Administradores de Grupo. El Administrador de Grupo puede demostrar que la creación de conciencia se llevó a cabo para abordar a los pequeños productores que no cumplían y estos pequeños productores fueron incluidos en el plan de mejoramiento continuo. Los pequeños productores tendrán tres años para cumplir con esta no conformidad. Se entregará una guía más detallada en las interpretaciones nacionales. Se debe brindar capacitación bajo el 4.8.</p>
<p>Criterio 4.2</p> <p>Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, mejoran la fertilidad del suelo, en un nivel que garantiza un rendimiento óptimo y sostenido.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantienen registros de insumos fertilizantes.</li> <li>• Evidencia de tejidos periódicos y muestreo de suelos para monitorear los cambios en el estado de nutrientes.</li> <li>• Debe establecerse una estrategia de reciclaje de</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo pueden demostrar que han llevado a cabo capacitaciones con los pequeños productores del grupo para explicar las mejores prácticas para mantener la fertilidad del suelo (ver 4.8) y monitorear una implementación eficaz.</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>nutrientes.</p>	
<p>Criterio 4.3</p> <p>Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben estar disponibles los mapas de suelos frágiles.</li> <li>• Una estrategia de gestión debe existir para plantaciones en laderas por encima de cierto límite (necesita ser suelo y clima específicos).</li> <li>• Presencia de un programa de mantenimiento de vías.</li> <li>• El hundimiento de suelos de turba debe reducirse bajo un programa efectivo y documentado de gestión de agua.</li> <li>• Una estrategia de gestión debe estar en marcha para otros suelos frágiles y problemáticos (ej: materia arenosa, baja en materia orgánica, suelos ácidos sulfatados)</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo pueden demostrar que han llevado a cabo capacitaciones con pequeños productores del grupo para explicar las mejores prácticas con el fin de minimizar y controlar la erosión y degradación del suelo (ver 4.8) y monitorear y verificar su implementación efectiva.</p> <p>Las interpretaciones nacionales contendrán detalles sobre la profundidad de las turbas.</p>
<p>Criterio 4.4</p> <p>Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un plan implementado de gestión de agua.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los Administradores de Grupo garantizarán que los miembros del grupo están manteniendo zonas de amortiguamiento ribereñas y no contribuyendo a la degradación de la calidad del agua. Esto es monitoreado y supervisado por el Administrador de Grupo. Cuando los grupos de productores a pequeña escala existentes ya están establecidos en las zonas de amortiguamiento ribereñas, estas áreas deberán ser restauradas con vegetación natural replantada.</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección de los cursos de agua y humedales, incluyendo el mantenimiento y restauración de zonas de amortiguamiento ribereñas apropiadas.</li> <li>• Monitoreo del DBO del efluente.</li> <li>• Monitoreo del uso de extractores de agua por tonelada de FFB.</li> </ul>	
<p>Criterio 4.5</p> <p>Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un plan IPM está documentado y actualizado.</li> <li>• Monitoreo de extensión de la implementación MIP incluyendo la capacitación.</li> <li>• Unidades de monitoreo de la toxicidad de pesticidas (a.i./LD 50 por tonelada de FFB o por hectárea).</li> </ul> <p>Debido a problemas con la exactitud de medidas, el monitoreo de la toxicidad de pesticidas no es aplicable a los pequeños productores.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deberán brindar capacitación periódica a los pequeños productores del grupo en técnicas MIP (incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos o físicos – ver 4.8) para reducir el uso de químicos y brindar asistencia apropiada para aplicación. Se debe entregar más guía detallada en las interpretaciones nacionales.</p>
<p>Criterio 4.6</p> <p>Los agroquímicos se usan en forma tal que no ponga en peligro la salud o el medio ambiente. No existe un uso profiláctico, y donde se emplean agroquímicos que se clasifican como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, los cultivadores están tratando</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo brindarán capacitación periódica a los pequeños productores del grupo sobre el uso de agroquímicos (ver 4.8), especialmente en como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los químicos solo se deben aplicar de acuerdo con la etiqueta del producto</li> <li>• El equipo de seguridad apropiado puede ser adquirido y utilizado.</li> </ul>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

activamente de identificar alternativas, y esto está documentado.

Indicadores:

- Justificación de todo el uso agroquímico.
- Registros de uso de pesticidas (incluyendo ingredientes activos utilizados, área tratada, cantidad aplicada por hectárea y el número de aplicaciones).
- Las pruebas documentales de que el uso de químicos clasificados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B, o las listadas por las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, y paraquat, son reducidas y / o eliminadas.
- El uso de productos selectivos, que son específicos de la plaga, maleza o enfermedad objetivo y que tienen un efecto mínimo en las especies no objetivo deben utilizarse cuando estén disponibles. Sin embargo, se aplican medidas para evitar el desarrollo de resistencia (como la rotación de pesticidas).
- Los químicos deben ser aplicados sólo por personas calificadas que han recibido la capacitación necesaria y deben aplicarse siempre de acuerdo con la etiqueta del producto. Se debe proporcionar y utilizar equipo de seguridad apropiado. Todas las precauciones asociadas con los productos deben ser debidamente observadas, aplicadas y entendidas por los trabajadores. También véase el criterio 4.7 sobre la salud y la seguridad.

- Todas las precauciones adheridas a los productos deben estar debidamente observadas, aplicadas y entendidas
- Los peligros del uso de químicos categorizados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B, o las listadas por el de Estocolmo o Rotterdam, y Paraquat.
- Los químicos deben ser almacenados de forma segura y cómo todos los recipientes de químicos deben desecharse de forma adecuada y no usados para otros fines (y ver criterio 5.3)
- Los pesticidas deben ser aplicados por métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos
- La eliminación adecuada de residuos, de acuerdo con los procedimientos que sean plenamente comprendidos (véase también el criterio 5.3 sobre eliminación de residuos).
- No debe haber ningún producto químico ser rociado por las mujeres embarazadas o los niños.

Los registros de los Administradores de Grupo también mostrarán:

- Lista de todos los productos agroquímicos utilizados por los miembros del grupo
- Pruebas documentales de que el uso de químicos categorizados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B, o las listadas por la Convención de Estocolmo o Rotterdam, y Paraquat son reducidas y / o eliminadas y las alternativas son identificadas siempre que sea posible, por el administrador de grupo de acuerdo con los peligros identificados de estos químicos.
- Se han evaluado las opciones para realizar exámenes de salud periódicos para todos los pequeños productores y trabajadores que emplean (si existe) el uso o manipulación de productos agroquímicos categorizados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B, o las listadas por la Convención de Estocolmo o Rotterdam, y paraquat y se alentó a los pequeños productores a que se sometieran a dicho examen, donde existen instalaciones accesibles.

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<ul style="list-style-type: none"> <li>Almacenamiento de todos los químicos según lo prescrito en la FAO o el Código de Prácticas GIFAP (ver Anexo 1). Todos los recipientes de químicos deben desecharse de forma adecuada y no se utilizan para otros fines (ver criterio 5.3).</li> <li>Aplicación de pesticidas por métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos.</li> <li>Los pesticidas se aplican por vía aérea únicamente cuando existe una justificación documentada.</li> <li>La eliminación adecuada de residuos, de acuerdo con los procedimientos que sean plenamente comprendidos por los trabajadores y gerentes. Ver también criterio 5.3 de la eliminación de residuos.</li> <li>Vigilancia específica médica anual para operadores de pesticidas, y acción documentada para eliminar los efectos adversos.</li> <li>No al trabajo con pesticidas para mujeres embarazadas o en período de lactancia.</li> </ul>	<p>Nota: RSPO identificará alternativas económicas y seguras para reemplazar a los químicos que son categorizados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B, o listadas por las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, y Paraquat. Los resultados serán cotejados y reportados hasta Noviembre de 2007.</p>
<p>Criterio 4.7</p> <p>Se encuentra documentado, comunicado e implementado efectivamente un plan de salud y seguridad ocupacional.</p> <p>Indicadores:</p> <p>El plan de salud y seguridad cubre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una política de salud y seguridad está siendo implementada y monitoreada.</li> <li>Todas las operaciones en donde la salud y la seguridad es un problema, el riesgo ha sido</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupos:</p> <p>El Administrador de Grupo identificará el riesgo relacionado con los grupos de productores a pequeña escala y lo abordará en una capacitación de concienciación para los pequeños productores (y ver 4.8). Los riesgos más importantes, se abordarán únicamente a través de procedimientos de emergencia. Se deberá proporcionar una guía más detallada en las interpretaciones nacionales.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

evaluado y los procedimientos y acciones están documentados e implementados para abordar los problemas identificados. Todas las precauciones adheridas a los productos deberán ser adecuadamente observadas y aplicadas a los trabajadores.

- Todos los trabajadores involucrados en las operaciones han sido adecuadamente capacitados en prácticas laborales seguras (ver también criterio 4.8). El equipo protector adecuado y apropiado deberá estar disponible para los obreros en el lugar de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la aplicación de pesticidas, preparación de la tierra, cosecha y en caso de usar, la quema.
- La persona responsable deberá ser identificada. Existen registros de reuniones periódicas entre la persona responsable y los trabajadores donde las preocupaciones de todas las partes se discuten en cuanto a salud, seguridad y bienestar. Se deberán mantener registros que detallen la ocurrencia y problemas surgidos.
- Los procedimientos en caso de accidentes y emergencias deberán estar claramente comprendidos por todos los trabajadores. Los procedimientos para accidentes deberán estar disponibles en el idioma apropiado de la fuerza laboral. Los operativos asignados entrenados en Primeros Auxilios deberán estar presentes tanto en el campo como en otras operaciones, y el equipo de primeros auxilios deberá estar disponible en todos

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>los sitios de trabajo. Se deberá mantener registros de todos los accidentes y revisarlos periódicamente. Los trabajadores deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de lesiones ocupacionales. Cálculo sugerido: Tasa de Accidentes con Tiempo Perdido (LTA por sus siglas en inglés) (o bien especificar el máximo aceptable, o demostrar la tendencia a la baja).</li> </ul>	
<p>Criterio 4.8</p> <p>Todo el personal directivo, trabajadores, pequeños propietarios y contratistas están debidamente capacitados.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un programa formal de capacitación que incluya la evaluación regular de las necesidades de capacitación y la documentación del programa.</li> <li>• Mantenimiento de registros de capacitaciones por cada empleado.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupos:</p> <p>Los administradores de grupos deben crear conciencia sobre los asuntos pertinentes e identificar las necesidades de capacitación y proveer a los pequeños productores cuando corresponda. Las áreas para la evaluación de la capacitación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El funcionamiento de grupos y las responsabilidades de los miembros del grupo</li> <li>• La relevancia de la norma RSPO</li> <li>• Cumplimiento legal (ver 2.1)</li> <li>• Procedimientos operativos (ver 4.1)</li> <li>• Gestión de suelos y agua (ver 4.2, 4.3 &amp; 4.4)</li> <li>• Gestión Integrada de Plagas (ver 4.5)</li> <li>• Uso de agroquímicos (ver 4.6)</li> <li>• Salud Ocupacional y Seguridad (ver 4.7)</li> <li>• Regulaciones sobre uso del fuego y regulaciones pertinentes (ver 5.5)</li> </ul>



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 5: Responsabilidad con el ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad**

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 5.1</p> <p>Aspectos de siembra y administración de las plantas de beneficio, incluyendo renovación que tienen impactos ambientales, y se han elaborado, implementado y monitoreado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación documentada del impacto.</li> </ul> <p>Cuando la identificación de impactos requiere cambios en las prácticas actuales, con el fin de mitigar los efectos negativos, se debe desarrollar un cronograma para el cambio.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben emprender y documentar una evaluación de impactos, desarrollada con la participación de pequeños productores y comunidades locales, que incluya a todos los grupos de productores a pequeña escala y establecer acciones apropiadas para abordar cada impacto identificado cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exista replantación o cuando se expanda las producciones a pequeña escala.</li> <li>Se desbroce la vegetación natural remanente y dada la necesidad de evitar el uso de fuego (ver 5.5).</li> </ul>
<p>Criterio 5.2</p> <p>Deberá identificarse la situación de las especies raras, amenazadas o en peligro y hábitats con alto valor de conservación, si los hubiere, que existan en la plantación y podrían verse afectados por la administración de la plantación o la planta de beneficio, y su conservación se tomará en consideración en los planes de administración y operaciones.</p> <p>Indicadores:</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo recopilarán información sobre el estado de aspectos críticos como se listan en las Interpretaciones nacionales dentro del área del grupo de productores a pequeña escala. Esta información debe ser proporcionada a los pequeños productores del grupo y deben cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia de áreas protegidas que pueden ser afectadas significativamente por productores a pequeña escala</li> <li>Estado de conservación (ej: estado IUCN), protección legal, estado de la población y requerimientos de un hábitat de especies poco comunes, amenazadas o en peligro de extinción que podrían estar significativamente afectadas por productores a pequeña</li> </ul>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

La información debe ser cotejada y debe incluir tanto la misma área plantada como las consideraciones más amplias a nivel de paisajes (tales como los corredores naturales/ecológicos):

- Presencia de áreas protegidas que pueden ser significativamente afectadas por cultivadores o extractores.
- Estado de conservación (ej: estado IUCN), protección legal, estado de la población y requerimientos de un hábitat de especies poco comunes, amenazadas o en peligro de extinción que podrían estar significativamente afectadas por los cultivadores o extractores.
- Identificación de hábitats con un alto valor de conservación, tales como los ecosistemas amenazados, que podrían estar significativamente afectados por los cultivadores o extractores.

Si especies poco comunes, amenazadas o en peligro de extinción, o hábitats con un alto valor de conservación, se encuentran presentes, se incluirán medidas apropiadas para la planificación de gestión y las operaciones:

- Garantizando que se cumpla cualquier requerimiento legal relacionado con la protección de especies o el hábitat.
- Evitando el daño y deterioro de los hábitats aplicables.
- Controlando cualquier caza ilegal o inapropiada, pesca o actividades de colección; y desarrollando

escala.

- Identificación de hábitats con un alto valor de conservación, tales como los ecosistemas amenazados, que podrían estar significativamente afectados por productores a pequeña escala
- Si especies poco comunes, amenazadas o en peligro de extinción, o hábitats de un alto valor de conservación, se encuentran presentes, los administradores de grupo deben adoptar medidas apropiadas de acuerdo con la Interpretación Nacional y las leyes pertinentes.

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>medidas responsables para resolver los conflictos entre humanos y la vida silvestre.</p>	
<p>Criterio 5.3</p> <p>Los desechos se reducen, reciclan, re-utilizan y eliminan de una manera ecológica y socialmente responsable.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación documentada de todos los productos de desechos y fuentes de contaminación</li> <li>• Eliminación segura de contenedores de pesticidas.</li> </ul> <p>Habiendo identificado los desechos, debe desarrollarse e implementarse una gestión de residuos y un plan de desechos para evitar o reducir la contaminación.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo garantizarán que los miembros del grupo tengan conocimiento de la necesidad de identificar todos los desechos y la eliminación de los mismos de una manera responsable. Esto es monitoreado y supervisado por el Administrador de Grupo. Debe existir una eliminación apropiada de químicos peligrosos y sus contenedores. Los contenedores de químicos sobrantes deberán eliminarse de tal manera que no haya riesgo de contaminación a las fuentes de agua o a la salud humana. Las instrucciones de eliminación en las etiquetas del fabricante deben adoptarse.</p>
<p>Criterio 5.4</p> <p>Se maximiza el uso eficiente de energía y la utilización de energía renovable.</p> <p>Indicadores: no aplica</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Este criterio no es aplicable a los pequeños productores del grupo.</p>
<p>Criterio 5.5</p> <p>Uso de fuego para eliminación de desechos y para preparar la tierra para resiembra, excepto en situaciones específicas como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p> <p>Indicadores:</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo garantizarán que los miembros del grupo no están utilizando fuego en las operaciones. Esto es monitoreado por el Administrador de Grupo.</p>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación documentada cuando se haya usado fuego para preparar la tierra para replantación.</li> </ul>	
<p>Criterio 5.6</p> <p>Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, incluyendo gases de efecto invernadero.</p> <p>Indicadores: no aplica</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Este criterio no es aplicable a los pequeños productores del grupo.</p>



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 6: Consideración responsable de los empleados, de los individuos y de las comunidades involucradas con los cultivadores y plantas de beneficio**

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 6.1</p> <p>Aspectos de administración de la plantación y de la planta de beneficio, que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación documentada del impacto social incluyendo registros de reuniones.</li> <li>• Evidencia de que la evaluación se realizó con la participación de las partes afectadas.</li> <li>• Participación en este contexto significa que las partes afectadas pueden expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas, o portavoces libremente escogidos, durante la identificación de los impactos, revisando hallazgos y planes para la mitigación, y monitoreando el éxito de los planes implementados.</li> <li>• Un cronograma con responsabilidades para la mitigación y monitoreo, revisado y actualizado según se requiera, en aquellos casos cuando se ha concluido que se deben realizar cambios a las prácticas actuales.</li> <li>• Particular atención a los impactos de los esquemas</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben ser capaces de demostrar que los pequeños productores del grupo participaron en el desarrollo de una evaluación de impacto simplificada para los minifundios del grupo. Los administradores de grupo deben proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una evaluación simplificada documentada del impacto social</li> <li>• Evidencia de que la evaluación se realizó con la participación de los pequeños productores del grupo, comunidades locales y actores interesados.</li> <li>• Un cronograma con responsabilidades para la mitigación y monitoreo, revisado y actualizado según se requiera, en aquellos casos cuando se ha concluido que se deben realizar cambios a las prácticas actuales.</li> </ul>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>de cultivadores subcontratados (cuando la plantación incluya tal esquema).</p>	
<p>Criterio 6.2</p> <p>Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y/o procesadores, comunidades locales y otras partes involucradas o interesadas.</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta y procedimientos de comunicación documentados.</li> <li>• Un funcionario administrativo responsable nominado para estos asuntos.</li> <li>• Mantenimiento de una lista de actores interesados, registros de todas las comunicaciones y registros de acciones tomadas en respuesta a los aportes de los actores interesados.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo tienen evidencia documental de que ellos han implementado procedimientos para comunicaciones periódicas con y evaluaciones de los pequeños productores del grupo, alineados con los requerimientos de la Norma RSPO para la Certificación del Grupo y servir de enlace con las comunidades locales.</p>
<p>Criterio 6.3 Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual se encuentra implementado y es aceptado por todas las partes.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema resuelve disputas de una manera efectiva, oportuna y apropiada.</li> <li>• La documentación tanto del proceso por el cual se resolvió una disputa como del resultado.</li> <li>• El sistema está abierto para cualquiera de las partes afectadas.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo tienen un sistema documentado para resolver disputas con respecto a los grupos de productores a pequeña escala de una manera efectiva, oportuna y apropiada. Los documentos existen tanto del proceso por el cual se resolvió una disputa como del resultado que muestra que el proceso fue abierto para cualquiera de las partes afectadas. Estos mecanismos de resolución de disputas deben establecerse a través de acuerdos abiertos y consensuados con los pequeños productores</p>
<p>Criterio 6.4</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Cualquier negociación concerniente a la compensación por pérdida de derechos consuetudinarios o legales se manejan mediante de un sistema documentado, que permite a las poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un procedimiento para identificar los derechos legales y consuetudinarios y un procedimiento para identificar a las personas con derecho a la compensación.</li> <li>• Se establece e implementa un procedimiento para calcular y distribuir la compensación justa (monetaria o de otro tipo). Estos toman en cuenta las diferencias de género en el poder para reclamar derechos, propiedad y acceso a las tierras; diferencias de trans migrantes y comunidades establecidas desde hace mucho tiempo; diferencias en la prueba de propiedad legal versus comunal de las tierras por parte de los grupos étnicos.</li> <li>• El proceso y resultado de cualquier acuerdo negociado y reclamos de compensación se documentan y se ponen a disposición pública.</li> </ul>	<p>Los administradores de grupo deben ser capaces de demostrar que los miembros del grupo han adquirido tierras por medios legales o habituales aceptados. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un procedimiento para identificar los derechos legales y consuetudinarios y un procedimiento para identificar a las personas con derecho a la compensación.</li> <li>• Se establece un procedimiento para calcular y distribuir la compensación justa (monetaria o de otro tipo).</li> </ul> <p>Estos procedimientos toman en cuenta las diferencias de género en el poder para reclamar derechos, propiedad y acceso a las tierras; diferencias de trans migrantes y comunidades establecidas desde hace mucho tiempo; y diferencias en la prueba de propiedad legal versus comunal de las tierras por parte de los grupos étnicos. La Compensación debe estar alineada con el valor justo de mercado o costo de sustitución.</p> <p>Este criterio deberá considerarse conjuntamente con el Criterio 2.3 y la guía asociada. Las interpretaciones Nacionales deben proporcionar guía adicional.</p>
<p>Criterio 6.5</p> <p>La remuneración y las condiciones de los empleados y de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben garantizar que los trabajadores contratados para servir a los pequeños productores gocen de los derechos de mano de obra, condiciones y protecciones estipuladas en las respectivas Interpretaciones Nacionales.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal y proporcionar salarios que garanticen una vida decente.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación de paga y condiciones.</li> <li>• Las leyes laborales, los acuerdos de sindicatos o contratos directos de empleo que detallen los pagos y condiciones de empleo (ej: horas de trabajo, descuentos, horas extras, enfermedad, derecho a vacaciones, licencias para maternidad, razones para despido, preaviso, etc) están disponibles en los idiomas comprendidos por los trabajadores o explicados cuidadosamente a ellos por parte del funcionario de administración.</li> <li>• Cultivadores y molineros brindan adecuado alojamiento, suministro de agua, servicios médicos, educativos, y de bienestar de acuerdo a las normas nacionales o superiores, donde tales instalaciones públicas estén disponibles o sean accesibles (no aplicable a los pequeños productores).</li> </ul>	
<p>Criterio 6.6</p> <p>El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos, y de negociar colectivamente. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para la totalidad de dicho personal.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Este criterio no es aplicable a los pequeños productores del grupo.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Indicadores: no aplica</p>	
<p>Criterio 6.7</p> <p>Los niños no son empleados ni explotados. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas. El trabajo infantil es aceptable en fincas familiares, bajo supervisión por los adultos, y si no interfiere los programas educativos.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencia documental de que se cumple con la edad mínima requerida.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo capacitarán a los pequeños productores del grupo en cuanto a los requerimientos legales nacionales e internacionales ratificados para evitar el uso de mano de obra infantil. El trabajo de menores en las propiedades pequeñas familiares es únicamente aceptable bajo supervisión adulta y cuando no interfiera con programas de educación y si lo permiten las leyes nacionales e internacionales ratificadas.</p>
<p>Criterio 6.8</p> <p>Cualquier forma de discriminación basada en la raza, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política, o edad.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una política de oportunidades iguales disponibles incluyendo la identificación de grupos relevantes/afectados en el ambiente local.</li> <li>Evidencia de que los empleados y grupos incluyendo a trabajadores migrantes no hayan sido discriminados.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben brindar capacitación a los miembros del grupo acerca de la necesidad de evitar la discriminación en el reclutamiento y contratación de trabajadores por parte de pequeños productores o para que asistan a los mismos.</p>
<p>Criterio 6.9</p> <p>Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben brindar capacitación a los miembros del grupo acerca de</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>y todas las demás formas de violencia contra las mujeres, y para proteger sus derechos reproductivos.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una política sobre acoso sexual y violencia y registros de implementación.</li> <li>• Se establece un mecanismo específico de queja.</li> </ul>	<p>la necesidad de impedir el acoso sexual y el abuso de mujeres entre los pequeños productores y cualquier trabajador contratado por ellos.</p>
<p>Criterio 6.10</p> <p>Cultivadores y plantas de beneficio negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precios actuales y pasados pagados por el FFB deberán estar públicamente disponibles.</li> <li>• Los mecanismos de precios por el FFB y los aportes/servicios deberán documentarse (cuando estos estén bajo el control de una extractora o plantación).</li> <li>• Deberá estar disponible la evidencia de que todas las partes comprendan los acuerdos contractuales que celebran y de que los contratos sean justos, legales y transparentes.</li> <li>• Los pagos acordados deberán realizarse de manera oportuna.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben garantizar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los precios actuales y pasados pagados por el FFB está libremente disponibles para los miembros del grupo y otras partes.</li> <li>• Deben establecerse mecanismos justos y transparentes para pagar a los miembros y otras partes por su FFB</li> <li>• Los pagos acordados se realizan de manera oportuna.</li> </ul> <p>Las transacciones con los pequeños productores del grupo luchan justamente con problemas tales como el rol de los intermediarios, transporte y almacenamiento de FFB, calidad y clasificación y los aportes de la mano de obra familiar.</p> <p>Los pequeños productores deben tener acceso a los procedimientos de queja bajo el criterio 6.3, si ellos consideran que no están recibiendo un precio justo por el FFB, ya sea o no que intermediarios estén involucrados.</p>
<p>Criterio 6.11</p> <p>Donde se requiera, cultivadores y procesadores contribuyen</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Este criterio no es aplicable a los pequeños productores del grupo.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

al desarrollo sostenible local.  Indicadores: no aplica	
---	--





Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 7: Desarrollo responsable de nuevas plantaciones**

**Resumen de la Guía:**

- Los pequeños productores individuales no son elegibles para la certificación de grupo de RSPO si sus propiedades han sido establecidas después del 2005, en bosques primarios o cualquier área que contenga un Valor Alto de Conservación, o más de uno.
- Los grupos de pequeños productores cuyos miembros planifican expandir sus propiedades agregadas en menos de 500 hectáreas en un año, deben desarrollar un SEIA simplificado (7.1, 7.2 y 7.4) y deben cumplir con 7.3, 7.4 y 7.6. Los detalles de los planes de expansión deben detallarse en los planes de negocio del grupo (ver 3.1)
- Los grupos de pequeños productores cuyos miembros planifican expandir sus propiedades agregadas en más de 500 hectáreas en un año, deben cumplir con todos los criterios del principio 7.

CRITERIO	GUÍAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
<p>Criterio 7.1</p> <p>Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación independiente de impactos, emprendida a través de una metodología participativa incluyendo los grupos externos de actores interesados.</li> <li>• Apropiada planificación de gestión y procedimientos operativos.</li> <li>• Cuando el desarrollo incluya un esquema de</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Cuando los grupos planifican expandir sus propiedades agregadas en más de 500 hectáreas en un año determinado, los administradores de grupos deben asegurar que las comunidades locales, pueblos indígenas y pequeños productores prospectos participen activamente en las evaluaciones de impacto. Adicionalmente a las consideraciones señaladas en el P&amp;C de RSPO tales evaluaciones deben incluir la consideración participativa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación del uso de tierras y asignaciones de tierras a pequeños productores y acuerdos concernientes a la adquisición de tierras.</li> <li>• Identificación y mitigación del impacto ambiental, construcción de vías y mantenimiento de vías.</li> <li>• Los Valores de Conservación (ver criterio 7.3) que podrían afectarse negativamente.</li> <li>• La evaluación de potenciales efectos sobre ecosistemas naturales adyacentes incrementará la presión en ecosistemas naturales cercanos.</li> <li>• Identificación de los cursos de agua y evaluación de potenciales efectos sobre la hidrología por parte de desarrollos planificados de grupos de productores a pequeña</li> </ul>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>cultivadores subcontratados, los impactos e implicaciones del esquema sobre la manera como se maneja deben tener atención particular.</p>	<p>escala. Las medidas deben planearse e implementarse para mantener la cantidad y calidad de los recursos de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios de suelos de base de línea e información topográfica, incluyendo la identificación de suelos marginales y frágiles, áreas propensas a erosión y laderas no idóneas para plantaciones, donde ya existen tales datos.</li> <li>• Análisis del tipo de tierra a ser usada (bosque, bosque degradado, tierra desbrozada).</li> <li>• Análisis de propiedad de tierras y derechos de usuarios.</li> <li>• Análisis de patrones de uso de tierras actuales.</li> <li>• Evaluación del impacto social potencial en las comunidades circundantes del grupo de productores a pequeña escala, incluyendo un análisis de efecto diferencial sobre las mujeres versus los hombres, comunidades étnicas, migrantes versus residentes de largo plazo.</li> </ul> <p>Cuando los grupos planifican expandir sus propiedades agregadas en menos de 500 hectáreas en cualquier año, los administradores de grupo deben llevar a cabo una evaluación simplificada de impacto social y ambiental que evalúa los HCVs, identifica las tierras idóneas y a otros titulares de derechos.</p>
<p><b>Criterio 7.2</b></p> <p>Levantamientos de suelo e información topográfica se usan para planeación de sitios en el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los mapas de idoneidad de los suelos o los estudios de suelos adecuados para establecer la idoneidad de las tierras a largo plazo para el cultivo de palma de aceite deben estar disponibles.</li> <li>• La adecuada información topográfica para guiar la</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Cuando los grupos planifican expandir sus propiedades agregadas en más de 50 hectáreas, en cualquier año, los administradores de grupo deben asegurar que estos requerimientos son aplicados a toda la planificación de los miembros del grupo para expandir sus propiedades o adquirir nuevas propiedades. Las interpretaciones nacionales deben incluir el detalle sobre la profundidad de las turbas.</p> <p>Cuando los grupos planifican expandir sus propiedades agregadas en menos de 500 hectáreas en cualquier año, solo se requiere un estudio simplificado de suelos (ver 7.1)</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>planificación de los sistemas de drenaje e irrigación, las vías y otra infraestructura debe estar disponible.</p>	
<p>Criterio 7.3</p> <p>Las nuevas siembras desde noviembre de 2005 no han reemplazado bosque primario o cualquier área requerida para mantener o aumentar las áreas de Altos Valores de Conservación.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realiza una evaluación HCV, incluyendo la consulta a los actores interesados, antes de cualquier conversión.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupos deben garantizar que este criterio se aplique a grupos de productores a pequeña escala.</p> <p>Este criterio también aplica a pequeños productores independientes que buscan más tarde convertirse en miembros de grupos de pequeños productores que buscan certificación.</p>
<p>Criterio 7.4</p> <p>Se evita la siembra extensiva en terreno pendiente, y/o en suelos frágiles y marginales.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mapas que identifiquen los suelos marginales y frágiles, incluyendo gradientes excesivos y suelos de turba deben estar disponibles.</li> <li>• Cuando se propone la plantación limitada sobre suelos frágiles y marginales, deben desarrollarse e implementarse planes para protegerlos sin incurrir en impactos adversos.</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Cuando los grupos planifican expandir sus propiedades agregadas de palma de aceite en más de 500 hectáreas en un año, los administradores de grupo deben asegurar que miembros de grupos existentes no adquieran nuevas tierras en terrenos empinados y/o suelos marginales o frágiles.</p>
<p>Criterio 7.5</p> <p>No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Este criterio debe considerarse con 2.2, 2.3, 6.4 y 7.6. Los administradores de grupo deben</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>locales sin su consentimiento previo, libre e informado, negociado mediante un sistema documentado, que les permita a los pueblos indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Refiérase a los criterios 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 para indicadores y guía de cumplimiento.</p>	<p>garantizar que los miembros primero identifiquen a los propietarios locales de cualquier y todas las tierras para la expansión o adquisición de nuevos grupos de productores a pequeña escala.</p> <p>Guía general:</p> <p>Cuando las tierras son gravadas por derechos legales o consuetudinarios, el administrador del grupo debe demostrar que estos derechos son entendidos por los miembros del grupo y no están siendo amenazados o reducidos.</p> <p>El criterio permite que las ventas y acuerdos negociados compensen a otros usuarios por beneficios perdidos y/o derechos cedidos. Los acuerdos negociados para adquirir tierras para los grupos de productores a pequeña escala no deben ser coactivos y deben ser celebrados voluntariamente, realizados antes de nuevas inversiones u operaciones y basados en intercambio abierto de toda la información pertinente en formas e idiomas apropiados, incluyendo evaluaciones de impactos, distribución de beneficios propuestos y acuerdos legales. A aquellos que venden o arriendan tierras se les debe permitir buscar asesoría legal si así lo escogen. Las comunidades que venden o arriendan tierras deben ser representadas a través de instituciones o representantes que ellos escojan, que operen de manera transparente y en comunicación abierta con otros miembros de la comunidad. Se debe dar el tiempo adecuado para la toma de decisiones habituales y permitir las negociaciones iterativas, según solicitud. Los acuerdos negociados deben ser vinculantes para todas las partes y ejecutables en las cortes.</p> <p>Los administradores de grupo tienen mapas y otros documentos que demuestran la tenencia de tierras por parte de los pequeños productores del grupo y que puedan demostrar que estas tierras no son reclamadas o impugnadas por terceras partes con reclamos legítimos.</p> <p>Los administradores de grupo pueden demostrar que las tierras adquiridas para los pequeños productores no disminuyen los derechos legales o consuetudinarios. Cuando las tierras de</p>
---	--

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

	<p>otros, consuetudinaria o legalmente de su propiedad, han sido tomadas, existe una prueba de transferencia de derechos (ej: venta o arrendamiento) y de pago o provisión de compensación acordada.</p>
<p><b>Criterio 7.6</b></p> <p>Las poblaciones locales son compensadas por cualquier adquisición convenida de tierras y abandono de derechos, sujetos a su consentimiento previo, libre e informado y arreglos negociados.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación documentada y evaluación de derechos legales y consuetudinarios.</li> <li>• Establecimiento de un sistema para identificar a las personas con derecho a la compensación.</li> <li>• Establecimiento de un sistema para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otro tipo).</li> <li>• Comunidades que han perdido acceso y derechos a la tierra para la expansión de plantaciones están recibiendo oportunidades para beneficiarse del desarrollo de plantaciones.</li> <li>• El proceso y resultado de cualquier reclamo de compensación debe estar documentado y públicamente disponible.</li> </ul> <p>Esta actividad debe estar integrada por SEIA requerido por 7.1.</p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Ver 7.5 arriba.</p>
<p><b>Criterio 7.7</b></p>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Se prohíbe el uso de fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ninguna evidencia de preparación de tierra por quema.</li><li>• Evaluación documentada donde se ha usado el fuego para preparar la tierra para plantación.</li><li>• Evidencia de aprobación de quema controlada como se especifica en las directivas ASEAN u otras mejores prácticas regionales.</li><li>• Esta actividad debe estar integrada con el SEIA requerido por 7.1.</li></ul>	<p>Los administradores de grupo deben garantizar que no se usa fuego para establecer nuevas plantaciones.</p> <p>El fuego debe utilizarse únicamente cuando una evaluación ha demostrado que es lo más efectivo y una opción ambientalmente menos dañina para reducir el riesgo de brotes severos de plagas y enfermedades durante la preparación de nuevas plantaciones, y con evidencia de que el uso de fuego es cuidadosamente controlado.</p> <p>La interpretación nacional debe identificar cualquier situación específica cuando tal uso de fuego pueda ser aceptable, por ejemplo a través de la referencia a 'las Directivas para la implementación de la política ASEAN en cero quema', o guías comparables en otras localidades.</p>
---	---



Roundtable on Sustainable Palm Oil

**Principio 8: Compromiso para mejoras continuas en áreas claves de la actividad**

CRITERIO	INDICADORES Y GUÍA
<p>Criterio 8.1</p> <p>Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan regularmente sus actividades y desarrollan planes de acción, que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones claves.</p> <p>Indicadores:</p> <p>El plan de acción para el mejoramiento continuo debe basarse en una consideración de los principales impactos sociales y ambientales y las oportunidades del cultivador/extractora, y debe incluir un rango de indicadores cubiertos por estos principios y criterios. Como mínimo, estos incluyen, pero no necesariamente se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La reducción en uso de determinados químicos (criterio 4.6).</li> <li>• Impactos ambientales (criterio 5.1).</li> <li>• Reducción de residuos (criterio 5.3).</li> <li>• Contaminación y emisiones (criterio 5.6).</li> <li>• Impactos sociales (6.1).</li> </ul>	<p>Guía para los administradores de grupo:</p> <p>Los administradores de grupo deben desarrollar un plan de acción para el mejoramiento continuo, desarrollado de una manera participativa con los pequeños productores del grupo, basado en una consideración de los principales impactos sociales y ambientales y las oportunidades de los productores a pequeña escala, y debe incluir un rango de indicadores cubiertos por estos principios y criterios.</p>





Roundtable on Sustainable Palm Oil

## LEYES, CONVENIOS Y TRATADOS

### APLICABLES A LA PRODUCCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL ACEITE DE PALMA EN ECUADOR

#### MESA REDONDA DE ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE

##### Principio 1: Compromiso con la transparencia

###### Criterio 1.1

Cultivadores de palma aceitera y procesadores suministran información adecuada a otros interesados sobre aspectos ambientales, sociales y legales, relevantes para los Criterios RSPO, en los lenguajes y formas apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Registro Oficial Suplemento 337, 18 de mayo 2004
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, R.O.S. 175 20 abril 2010

###### Criterio 1.2

Los documentos de administración están a disposición del público, excepto donde se prohíbe por la confidencialidad comercial, o donde la divulgación de la información se traduciría en consecuencias ambientales o sociales negativas.

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
- Plan Nacional del Buen Vivir, Resolución 1, Registro Oficial Suplemento 144, de 5 de marzo 2010
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Registro Oficial Suplemento 337, 18 de mayo 2004
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, R.O.S. 175 20 abril 2010
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, R.O.S. 52, 22 de octubre 2009
- Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio 2005
- Código de Procedimiento Civil, Registro Oficial Suplemento 58, 12 de julio 2005
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, R.O.S 95, 19 de octubre 2010
- Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005





# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Ley de Seguridad Social, R.O.S. 465, 30 de noviembre 2001
- Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución del Consejo Directivo del IESS, R.O.S. 599, 19 de diciembre 2011
- Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS), Decreto No. 3516
- Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA, Libro VI, de la Calidad Ambiental, Decreto No. 3516
- Ley de Compañías, Decreto Ejecutivo 374, R.O.S. 209, 08 de junio 2010
- Código de la Producción, Comercio e Inversiones, R.O.S. 351, 29 de diciembre de 2010
- Código de Comercio, R.O.S. 1202, 20 de agosto 1960
- Código Tributario, R.O.S. 38, 14 de junio 2005
- Ley de Régimen Tributario Interno, R.O.S 463, 17 de noviembre 2004
- Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, R.O.S. 242. 29 de diciembre 2007
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, D.E. 374, R.O.S. 209, 8 de junio 2010
- Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, D.E. 3609 R.O.S. 1 20/03/2003
- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, R.O.S. 583, 5 de mayo 2009
- Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15/03/1979
- Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
- Código Penal, R.O.S. 147, 22 de enero 1971
- Código de Procedimiento Penal, R.O.S. 360, 13 de enero 2000
- Código de la Niñez y Adolescencia, R.O. 737, 3 de enero 2003
- Acuerdo Ministerial No. 15, R.O. 701, 11 de mayo de 2012
- Normas INEN



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 2: Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables

### Criterio 2.1

Cumplir con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales aplicables.

- 1) Derechos de Propiedad (Constitución: Art. 57, 60, 321, 323)
  - Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
    - Art. 57: Derechos colectivos:
      - No. 4 propiedad imprescriptible, exención pago de impuestos
      - No.5 mantener posesión de las tierras y territorios ancestrales/Adjudicación gratuita
      - No. 6 uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales
      - No. 7 consulta previa, libre e informada
    - Art. 60: Propiedad colectiva de las comunas
    - Art. 66: Derecho a la libertad: el derecho a la propiedad
    - Art. 282: Uso y acceso a la tierra con función social y ambiental
    - Art. 321: Propiedad pública, privada, estatal, asociativa, cooperativa, mixta cumplir función social y ambiental
    - Art. 323: Expropiación: utilidad pública o interés social y nacional
    - Art. 376: Expropiación de municipalidades por conservación del medio ambiente
  - Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio 2005
  - Código de Procedimiento Civil, Registro Oficial Suplemento 58, 12 de julio 2005
  - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, R.O.S 95, 19 de octubre 2010
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, D.E. 3609 R.O.S. 1, 20 de marzo 2003
  - Ley de Desarrollo Agrario, R.O.S. 315, 16 de abril 2004
  - Ley de Tierras Baldías y Colonización, R.O.S. 315, 16 de abril 2004
  - Reglamento de Inversión de Enajenación de Tierras Baldías, A.M. 1188, R.O. 320, 29 septiembre 1971
  - Reglamento de Adjudicación de Tierras a Comunidades Campesinas, A.M. 45, R.O. 527, 16 febrero 1978
  - Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado, Acuerdo Ministerial 265, R.O. 206 7 de noviembre 2007
  - Delimitación y Declaratoria de Zonas de Reserva y Parques Nacionales, Acuerdo Ministerial 322, R.O. 69, 20 noviembre 1979
- 2) Derechos Laborales
  - Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008

# RSPO

## Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Art. 32: Derecho a la Salud es transversal al derecho al agua, alimentación, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y buen vivir.
- Art. 33: Derecho al Trabajo
- Art. 34: Derecho a la Seguridad Social
- Art. 46.1: Prohibición del trabajo a de niños, niñas y adolescentes
- Art. 47.5: Derecho al trabajo de los discapacitados
- Art. 325: Formas de trabajo: bajo relación de dependencia o autónomas
- Art. 327: Prohibición precarización del trabajo, intermediación laboral, tercerización, contratación por horas
- Art. 356: Principios del Derecho al trabajo
- Art. 369: Seguro universal obligatorio
- Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005
- Código de la Niñez y Adolescencia, R.O. 737, 3 de enero 2003
- Ley de Seguridad Social, R.O.S. 465, 30 de noviembre 2001
- Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución del Consejo Directivo del IESS, R.O.S. 599, 19 de diciembre 2011
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 17/12/1986
- Instructivo Aplicación Sistema Auditoría Riesgos SART, Resolución del Consejo Superior del IESS, R.O. 164, 5 abril 2010
- Resolución Secretaría Andina 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 12/03/2008
- Reglamento Para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, Acuerdo Ministerial No. 1404, 6-06-1979
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Decreto Ejecutivo 2393, 04/02/1994
- Reglamento General de Riesgos del Trabajo, Resolución NO. C.D. 390 R.O.S. 599 19/12/2011
- Resolución del Consejo Superior del IESS, R.O: 106 de 12/01/2010
- Reglamento del Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo, R.O. Suplemento 319 de 12/11/2010
- Instructivo de Aplicación del Reglamento del Sistema de Auditoría de Riesgos, , Resolución del Consejo Superior del IESS 0, Registro Oficial 410 de 22/03/2011
- 3) Prácticas agrícolas y sanitarias (Constitución):
  - Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
    - Art. 32: Derecho a la Salud
    - Art. 262: Gobiernos regionales autónomos:
      - 7) fomento de actividades productivas

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Art. 263: Gobiernos provinciales:
    - 4) gestión ambiental
    - 6) fomentar la actividad agropecuaria
    - 7) fomentar las actividades productivas provinciales
  - Art. 267: Gobiernos Parroquiales rurales:
    - 4) incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente
  - Art. 320: La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.
  - Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
  - Art. 410: Apoyo del Estado: desarrollo de prácticas agrícolas, protejan y promuevan la soberanía alimentaria
- Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792, 15 de marzo 1979
  - Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
  - Ley de Sanidad Vegetal, R.O.S. 315, 16 de abril de 2004
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Titulo III Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, D.E. 3609 R.O.S. 1, 20 de marzo 2003
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulo VI Reglamento General de Semillas, D.E. 3609 R.O.S. 1, 20 de marzo 2003
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto de 2003
  - Ley Orgánica de la Salud, R.O.S. 423, 22 de diciembre 2006
  - Acuerdo No. 14630 Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos, 3 de agosto 1992
  - Ley Orgánica de la Salud, R.O.S. 423, 22 de diciembre 2006
  - Ley de Aguas, R.O.S. 339, 20 de mayo 2004
  - Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental, Anexo 1, Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Aguas, D.E. 3609, R.O.S. 1 20 de marzo 2003
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
  - Reglamento para el Control de Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos que las Contengan
  - Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315 16/04/2004
  - Norma INEN 2 -176 Calidad de Agua Muestreo
  - Norma INEN 1-108 Agua Potable
  - Norma INEN 2-226 Agua. Calidad de Agua. Muestreo. Diseño de los programas de muestreo
  - Norma INEN, Aceites y Grasas Vegetales y Animales Determinación del Contenido de Impurezas Insolubles, 2180-99
  - Norma INEN, Grasa de Palma Africana Requisitos, 30-1974
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Muestreo, 1973-08
  - Norma INEN, Grasas Comestibles y Aditivos, 46-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación de Adulteraciones, 44-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación de la Acidez, 38-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación de la Densidad Relativa, 35-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación de la Materia Insaponificable, 41-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación de la Pérdida por Calentamiento, 39-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación del Color, 473-1980
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación del Índice de Saponificación, 40-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación del Índice de Yodo, 37-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación del Punto de Fusión, 474-1980
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación del Título, 43-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Ensayo de Rancidez, 45-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles , Envasado y Rotulado, 06-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Preparación de la Solución de WIJS, 36-1973
  - Norma INEN, Grasas y Aceites Comestibles Determinación del Índice de Refracción, 42-1973
  - Norma INEN, Productos Grasos Comestibles. Definiciones y Clasificación, NTE-INEN 7-1973
  - Norma INEN, Productos Líquidos Empaquetados. Procedimiento de Inspección y Prueba de Paquetes de Contenido Neto Constante, 482-1980
  - Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009
  - Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009
- 4) Regulación ambiental (Constitución):

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 14: Interés público la preservación del ambiente, conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
  - Art. 15: Prohibición de desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas.
  - Art. 66.27: Derecho a un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
  - Art. 83: Deberes de los ecuatorianos:
    - 6) Los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
  - Art. 276: Régimen de Desarrollo
    - 4) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural
  - Art. 395: Principios medio ambientales:
    - 1) Modelo sustentable de desarrollo
    - 2) Aplicación de políticas de gestión ambiental de manera transversal en el territorio nacional.
    - 3) Participación activa (personas, comunidades y nacionalidades afectadas) en la planificación la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
    - 4) Interpretación más favorable a la protección de la naturaleza.
  - Art. 396: Responsabilidad de daños ambientales es objetiva. Daño ambiental conlleva sanciones, restauración integral de los ecosistemas e indemnización a personas y comunidades afectadas. Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
  - Art. 397: Derecho de Repetición del Estado en contra del operador de la actividad que produjo el daño las obligaciones que conlleve reparación integral de acuerdo a la ley. El Estado debe:
    - 3) Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente
    - 4) Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Art. 398: Consulta previa a la comunidad
- Art. 399: Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental: Defensoría del ambiente y naturaleza
- Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado, D.E. 2232, R.O. 11, 30 de enero 2007
- Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado, Acuerdo Ministerial 265, R.O. 206 7 de noviembre 2007
- Delimitación y Declaratoria de Zonas de Reserva y Parques Nacionales, Acuerdo Ministerial 322, R.O. 69, 20 noviembre 1979
- Política de Ecosistemas Andinos del Ecuador, Acuerdo Ministerial 64, R.O. 60, 5 noviembre 2009
- Ley de Gestión Ambiental, R.O.S. 418. 10 de septiembre 2004
- Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, R.O.S. 418, 10 septiembre 2004
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, de la Calidad Ambiental
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, de la Calidad Ambiental, Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro V, de la Calidad Ambiental: Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, de la Calidad Ambiental, Estudios Ambientales
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados
- Acuerdo Ministerial 026 (MAE) Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos Previo al Licenciamiento Ambiental, y para el Transporte de Materiales Peligrosos
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro V, Anexo 3, De la Calidad Ambiental: Sistema Único de Manejo Ambiental, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003
- Acuerdo Ministerial 091 Límites máximos Permisibles Provenientes de Fuentes Fijas de Combustión 04/01/2007
- Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, 23/08/2001
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente; Libro VI, Anexo 3: Norma de Emisión al Aire desde Fuentes Fijas de Combustión, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro V, Anexo 4: Norma de Calidad del Aire Ambiente, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, de la Calidad Ambiental: Régimen Nacional para la Gestión de Productos Químicos Peligrosos, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 5: Límites Permisibles de Niveles de Ruido Ambiente para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles, y para Vibraciones, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003
  - Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución Agrocalidad 113, R.O.O. 71, 20 de noviembre 2009
  - Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, 23/08/2001
  - Acuerdo No. 7789 Manual Operativo del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental Originada por la Emisión de Ruidos
  - Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, R.O. S. 418 10/09/2004
  - Ley Orgánica de Participación Ciudadana, R.O.S. 175 20 abril 2010
- 5) Almacenamiento (Constitución):
- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
    - Art. 15: Prohibición de desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas.
    - Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
    - Art. 397: Derecho de Repetición del Estado en contra del operador de la actividad que produjo el daño las obligaciones que conlleve reparación integral de acuerdo a la ley.
- 6) Prácticas de transporte y procesamiento (Constitución):
- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
    - Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
  - Acuerdo Ministerial 026 (MAE) Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligros Previo al Licenciamiento Ambiental, y para el Transporte de Materiales Peligrosos
  - Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, R.O.S. 398 7-VIII-2008
  - Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, R.O.S. 604 3/VI/2010
  - Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 17/12/1986



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- INEN 2-204 Gestión Ambiental de Vehículos
  - INEN 2- 207 Gestión ambiental. Aire. Vehículos automotores. Límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres de diesel.
- 7) Comercialización
- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
    - Art. 52: Bienes y servicios de óptima calidad
    - Art. 276: Régimen de Desarrollo:
      - 2) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
      - 4) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
    - Art. 284: Política económica:
      - 2) Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas
      - 3) Promocionar la incorporación del valor agregado
      - 6) Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo
      - 7) Mantener la estabilidad económica entendida como máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo
      - 8) Intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
      - 9) Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.
  - Art. 302: Objetivos Políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera
  - Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
  - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero, Registro Oficial 444, 10 de mayo de 2011
  - Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, R.O.S. 351, 29 de diciembre 2010
- 8) Convenciones internacionales ratificadas por el país
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, R.O. 381, 20 de julio 2004
  - Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, R.O.S. 153, 25 de noviembre 2005

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, R.O. 33, 24 de septiembre 1992
- Convenio de Viena relativo a la Protección de la Capa de Ozono, R.O. 397, 16 de marzo 1990
- Protocolo de Montreal relativo a la protección de la Capa de Ozono, R.O. 400, 21 de marzo 1990
- Reglamento de Aplicación de Protocolo de Montreal en Ecuador, Acuerdo Ministerial 514, R.O. 319 de 18 noviembre 1993
- Convenio 78, Empleo de menores en trabajos no Industriales, R.O. 838, 3 de julio 1975
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, R.O. 562, 7 de noviembre 1994
- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos
- Peligrosos, Objeto de Comercio Internacional, R.O. 425, 21 de septiembre 2004
- Convenio para la Protección Obtenciones Vegetales, R.O. 109 16 de julio 1997
- Decisión 562/03 Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y nivel comunitario, R.O. 162, 4 de septiembre 2003
- Decisión 376/95 Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología, R.O. 716, 14 de junio 1995
- Decisión 436/98 Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, R.O. 23 10 de septiembre de 1998

## Criterio 2.2

El derecho al uso de la tierra puede demostrarse y no está legítimamente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables

### Derechos de Propiedad

(Constitución: Art. 57, 60, 321, 323)

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 57: Derechos colectivos:
    - No. 4 propiedad imprescriptible, exención pago de impuestos
    - No.5 mantener posesión de las tierras y territorios ancestrales/Adjudicación gratuita
    - No. 6 uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales
    - No. 7 consulta previa, libre e informada
  - Art. 60: Propiedad colectiva de las comunas
  - Art. 66: Derecho a la libertad: el derecho a la propiedad
  - Art. 282: Uso y acceso a la tierra con función social y ambiental
  - Art. 321: Propiedad pública, privada, estatal, asociativa, cooperativa, mixta cumplir función social y ambiental
  - Art. 323: Expropiación: utilidad pública o interés social y nacional

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Art. 376: Expropiación de municipalidades por conservación del medio ambiente
- Código Civil, Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio 2005
- Código de Procedimiento Civil, Registro Oficial Suplemento 58, 12 de julio 2005
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, R.O.S 95, 19 de octubre 2010
- Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, D.E. 3609 R.O.S. 1, 20 de marzo 2003
- Ley de Desarrollo Agrario, R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Ley de Tierras Baldías y Colonización, R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Reglamento de Inversión de Enajenación de Tierras Baldías, A.M. 1188, R.O. 320, 29 septiembre 1971
- Reglamento de Adjudicación de Tierras a Comunidades Campesinas, A.M. 45, R.O. 527, 16 febrero 1978

## Criterio 2.3

El uso de la tierra para el cultivo de palma no vulnera los derechos de propiedad, o consuetudinarios, de otros usuarios o poseedores de dentro de una circunscripción, sin su previo consentimiento libre e informado<sup>4</sup>.

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 57: Derechos colectivos:
    - No. 4 propiedad imprescriptible, exención pago de impuestos
    - No.5 mantener posesión de las tierras y territorios ancestrales/Adjudicación gratuita
    - No. 6 uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales
    - No. 7 consulta previa, libre e informada
    - No. 11 no ser desplazados de sus tierras ancestrales
  - Art. 60: Propiedad colectiva de las comunas
  - Art. 66: Derecho a la libertad: el derecho a la propiedad
  - Art. 282: Uso y acceso a la tierra con función social y ambiental
  - Art. 321: Propiedad pública, privada, estatal, asociativa, cooperativa, mixta cumplir función social y ambiental
  - Art. 323: Expropiación: utilidad pública o interés social y nacional
  - Art. 376: Expropiación de municipalidades por conservación del medio ambiente
- Ley Orgánica de las Instituciones de los Pueblos Indígenas,, R.O 175, 21 de septiembre 2007

<sup>4</sup> La legislación ecuatoriana recoge la consulta previa libre e informada, no así el consentimiento de las comunidades, y se menciona que de no obtenerse el consentimiento de la comunidad se procederá de acuerdo a la Constitución y la Ley.

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, R.O.S. 175 20 abril 2010
- Reglamento de Adjudicación de Tierras a Comunidades Campesinas, A.M. 45, R.O. 527, 16 febrero 1978



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 3: Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo

### Criterio 3.1

Hay implementado un plan de administración que se orienta a alcanzar una viabilidad económica y financiera de largo plazo

- Código de la Producción, Comercio e Inversiones, R.O.S. 351, 29 de diciembre de 2010
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, R.O.S. 196 del 23 de Octubre del 2007
- Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, R.O. 387 de 30 de Octubre del 2006

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 4: Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de los cultivadores y procesadores

### Criterio 4.1

Los procedimientos operativos se encuentran documentados en forma apropiada y se implementan y monitorean de manera consistente

Prácticas agrícolas y sanitarias (Constitución):

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 262: Gobiernos regionales autónomos:
    - 7) fomento de actividades productivas
  - Art. 263: Gobiernos provinciales:
    - 4) gestión ambiental
    - 6) fomentar la actividad agropecuaria
    - 7) fomentar las actividades productivas provinciales
  - Art. 267: Gobiernos Parroquiales rurales:
    - 4) incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente
  - Art. 320: La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.
  - Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
  - Art. 410: Apoyo del Estado: desarrollo de prácticas agrícolas, protejan y promuevan la soberanía alimentaria
- Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado, D.E. 2232, R.O. 11, 30 de enero 2007
- Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, R.O.S. 583, 5 de mayo 2009
- Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15/03/1979
- Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
- Ley de Sanidad Vegetal, R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Titulo III Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, D.E. 3609, R.O.S. 1 20 de marzo 2003
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Titulo VI Reglamento General de Semillas, D.E. 3609 R.O.S. 1 20 de marzo 2003
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003
- Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos, Acuerdo No. 14630, 3 de agosto 1992
- Ley Orgánica de la Salud, R.O.S. 423, 22 de diciembre 2006
- Ley de Aguas, R.O.S. 339, 20 de mayo 2004
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, Acuerdo Ministerial 177, R.O. 154, 25 agosto 2003
- Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental, Anexo 1, Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua
- Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Aguas, D.E. 3609 R.O.S. 1 20 de marzo 2003
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, D.E. 2145, R.O. S. 637, 7 marzo 1991
- Reglamento para el Control de Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos, R.O. 521, 4 de febrero 2009
- Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado, Acuerdo Ministerial 265, R.O. 206 7 de noviembre 2007
- Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009
- Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009
- Industrialización Reciclaje y Tratamiento de Desechos Sólidos y Líquidos, Acuerdo Ministerial 397, R.O.S. 71, 20 de noviembre 2009

## Criterio 4.2

Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, mejoran la fertilidad del suelo, en un nivel que garantiza un rendimiento óptimo y sostenido

### Prácticas agrícolas y sanitarias (Constitución):

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 262: Gobiernos regionales autónomos:
    - 7) fomento de actividades productivas
  - Art. 263: Gobiernos provinciales:
    - 4) gestión ambiental
    - 6) fomentar la actividad agropecuaria
    - 7) fomentar las actividades productivas provinciales

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Art. 267: Gobiernos Parroquiales rurales:
    - 4) incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente
  - Art. 320: La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.
  - Art. 396: Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
  - Art. 410: Apoyo del Estado: desarrollo de prácticas agrícolas, protejan y promuevan la soberanía alimentaria
- Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado, D.E. 2232, R.O. 11, 30 de enero 2007
  - Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
  - Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, R.O.S. 583, 5 de mayo 2009
  - Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15/03/1979
  - Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
  - Ley de Sanidad Vegetal, R.O.S. 315, 16 de abril 2004
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Titulo III Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, D.E. 3609, R.O.S. 1 20 de marzo 2003
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Titulo VI Reglamento General de Semillas, D.E. 3609 R.O.S. 1 20 de marzo 2003
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003
  - Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos, Acuerdo No. 14630, 3 de agosto 1992
  - Ley Orgánica de la Salud, R.O.S. 423, 22 de diciembre 2006
  - Ley de Aguas, R.O.S. 339, 20 de mayo 2004
  - Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, Acuerdo Ministerial 177, R.O. 154, 25 agosto 2003
  - Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental, Anexo 1, Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua
  - Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Aguas, D.E. 3609 R.O.S. 1 20 de marzo 2003
  - Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, D.E. 2145, R.O. S. 637, 7 marzo 1991



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento para el Control de Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos, R.O. 521, 4 de febrero 2009</li> <li>• Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004</li> <li>• Instructivo Adjudicación Tierras del Patrimonio Forestal del Estado, Acuerdo Ministerial 265, R.O. 206 7 de noviembre 2007</li> <li>• Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009</li> <li>• Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009</li> <li>• Industrialización Reciclaje y Tratamiento de Desechos Sólidos y Líquidos, Acuerdo Ministerial 397, R.O.S. 71, 20 de noviembre 2009</li> </ul>
<p>Criterio 4.3</p> <p>Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA, Libro VI, de la Calidad Ambiental, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003</li> <li>• Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003</li> <li>• Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004</li> <li>• Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003</li> </ul>
<p>Criterio 4.4</p> <p>Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Aguas, R.O.S. 339, 20 de mayo 2004</li> <li>• Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental, Anexo 1, Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua</li> <li>• Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Aguas, D.E. 3609 R.O.S. 1, 20 de marzo de 2003</li> </ul>
<p>Criterio 4.5</p> <p>Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decisión 436/98 Norma Andina, Acuerdo de Integración Subregional Andino, para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola</li> <li>• Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004</li> <li>• Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177</li> </ul>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

R.O. 154 25 de agosto 2003

- Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15 de marzo 1979
- Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
- Reglamento para el Control de Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos que las Contengan
- Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154, 25 de agosto 2003
- Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009
- Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009
- Código de la Salud

## Criterio 4.6

Los agroquímicos se usan en forma tal que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente. No existe un uso profiláctico, y donde se emplean agroquímicos que se clasifican como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, los cultivadores están tratando activamente de identificar alternativas, y esto está documentado.

- Decisión 436/98 Norma Andina, Acuerdo de Integración Subregional Andino, para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola
- Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003
- Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, D.S 3289 R.O. 792 15 de marzo 1979
- Políticas de Estado para el Sector Agropecuario, D.E. 1419, R.O. 281, 31 mayo de 2006
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de la Normativa de la Producción Orgánica Agropecuaria en el Ecuador, Acuerdo Ministerial 177 R.O. 154 25 de agosto 2003
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
- Reglamento para el Control de Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos que las Contengan
- Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas, Codificación 11 R.O.S. 315, 16 de abril 2004
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG Libro II Reglamento de Plaguicidas y Productos afines de uso Agrícola, Acuerdo Ministerial 177

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

R.O. 154, 25 de agosto 2003

- Norma Nacional para Registro y Control de Plaguicidas Químicos, Resolución de AGROCALIDAD 113, R.O. 71, 20 noviembre 2009
- Revaluación de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Resolución de AGROCALIDAD 118, R.O. 69 de 18 de noviembre 2009
- Código de la Salud

Criterio 4.7

Se encuentra documentado, comunicado e implementado efectivamente un plan de salud y seguridad ocupacional

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 32: Derecho a la Salud es transversal al derecho al agua, alimentación, educación, cultura física, trabajo, seguridad social, ambientes sanos y buen vivir.
  - Art. 33: Derecho al Trabajo
  - Art. 34: Derecho a la Seguridad Social
  - Art. 46.1: Prohibición del trabajo a de niños, niñas y adolescentes
  - Art. 47.5: Derecho al trabajo de los discapacitados
  - Art. 325: Formas de trabajo: bajo relación de dependencia o autónomas
  - Art. 327: Prohibición precarización del trabajo, intermediación laboral, tercerización, contratación por horas
  - Art. 356: Principios del Derecho al trabajo
  - Art. 369: Seguro universal obligatorio
- Convenio 119 de la OIT. Sobre la Protección de la Maquinaria (1963), 17/05/1972
- Convenio 120 de la OIT Sobre la Higiene, Comercio y Oficinas (1964), 22/01/1969
- Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005
- Resolución Secretaría Andina 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 12/03/2008
- Reglamento Para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, Acuerdo Ministerial No. 1404, 6 de junio 1979
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Decreto Ejecutivo 2393, 4 de febrero 1994
- Reglamento General de Riesgos del Trabajo, Resolución NO. C.D. 390 R.O.S. 599, 19 de diciembre 2011
- Resolución del Consejo Superior del IESS, R.O: 106 de 12 de enero 2010
- Reglamento del Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo, R.O. Sup 319 de 12 de noviembre 2010
- Instructivo de Aplicación del Reglamento del Sistema de Auditoría de Riesgos, , Resolución del Consejo Superior del IESS 0, Registro Oficial 410 de 22 de marzo 2011
- Ley de Seguridad Social, R.O.S. 465, 30 de noviembre 2001

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución del Consejo Directivo del IESS, R.O.S. 599, 19 de diciembre 2011
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 17/12/1986
- Instructivo Aplicación Sistema Auditoría Riesgos SART, Resolución del Consejo Superior del IESS, R.O. 164, 5 abril 2010

Criterio 4.8

Todo el personal, trabajadores, pequeños propietarios y contratista están debidamente capacitados.

- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, R.O. 565 17/12/1986
  - Art. 9.- Del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional. 1. El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional introducirá en sus programas de formación a nivel de aprendizaje, formación de adultos y capacitación de trabajadores, materias de seguridad e higiene ocupacional. 2. Capacitará a sus instructores en materias de seguridad y salud de los trabajadores. 3. Efectuará asesoramiento a las empresas para formación de instructores y programación de formación interna.

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 5: Responsabilidad con el ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad

### Criterio 5.1

Están identificados aspectos de siembra y administración de las plantas extractoras, que tienen impactos ambientales, y se han elaborado, implementado y monitoreado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.

- Estrategia Nacional de Biodiversidad como Política de Estado, D.E. 2232, R.O. 11, 30 de enero 2007

### Criterio 5.2

Deberá identificarse la situación de las especies raras, amenazadas o en peligro y hábitats con alto valor de conservación, si los hubiere, que existan en la plantación y podrían verse afectados por la administración de la plantación o de la planta extractora, y su conservación se tomará en consideración en los planes de administración y operaciones

- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, R.O. S. 418, 10 septiembre 2004
- Política de Ecosistemas Andinos del Ecuador, Acuerdo Ministerial 64, R.O. 60, 5 noviembre 2009
- Delimitación y Declaratoria de Zonas de Reserva y Parques Nacionales, Acuerdo Ministerial 322, R.O. 69, 20 noviembre 1979

### Criterio 5.3

Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y eliminan de una manera ecológica y socialmente responsable

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 14: Interés público la preservación del ambiente, conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
  - Art. 66. Se reconoce y garantizará a las personas:
    - 27) Derecho a un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
  - Art. 83: Deberes de los ecuatorianos:
    - 6) Los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
  - Art. 395: Principios medio ambientales:
    - 1 ) Modelo sustentable de desarrollo
    - 2) Aplicación de políticas de gestión ambiental de manera transversal en el territorio nacional.
    - 3) Participación activa (personas, comunidades y nacionalidades afectadas) en la planificación la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- 4) Interpretación más favorable a la protección de la naturaleza.
- Art. 396: Responsabilidad de daños ambientales es objetiva. Daño ambiental conlleva sanciones, restauración integral de los ecosistemas e indemnización a personas y comunidades afectadas. Los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.
- Art. 397: Derecho de Repetición del Estado en contra del operador de la actividad que produjo el daño las obligaciones que conlleve reparación integral de acuerdo a la ley. El Estado debe:
  - 3) Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente
  - 4) Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
- Art. 398: Consulta previa a la comunidad
- Art. 399: Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental: Defensoría del ambiente y naturaleza
- Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004
- Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental 11/09/2004
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, de la Calidad Ambiental
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro V, de la Calidad Ambiental: Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados
- Acuerdo Ministerial 026 (MAE) Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos Peligrosos Previo al Licenciamiento Ambiental, y para el Transporte de Materiales Peligrosos
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos

## Criterio 5.4

Se maximiza el uso eficiente de energía y la utilización de energía renovable

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 15: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Art. 414: El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.</li> <li>● Política de Estado, la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Decreto Ejecutivo 1815, R.O. 636 del 17 de julio de 2009.</li> </ul>
<p><b>Criterio 5.5</b></p> <p>Se evita el empleo de fuego para eliminación de desechos y para preparar la tierra para resiembra, excepto en situaciones específicas como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejora práctica regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004</li> <li>● Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados</li> <li>● Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG</li> </ul>
<p><b>Criterio 5.6</b></p> <p>Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, incluyendo gases de efecto invernadero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Art. 414: Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.</li> </ul> </li> <li>● Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente; Libro VI, Anexo 3: Norma de Emisión al Aire desde Fuentes Fijas de Combustión, Decreto Ejecutivo 3516, 31 de marzo 2003</li> </ul>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 6: Responsabilidad de los cultivadores y plantas extractoras con los empleados

<p>Criterio 6.1</p> <p>Se identifican en forma participativa aspectos de administración de la plantación y de la planta extractora, que tienen impactos sociales y se elaboran implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008</li> <li>• Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005</li> <li>• Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución del Consejo Directivo del IESS, R.O.S. 599, 19 de diciembre 2011</li> <li>• Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 17/12/1986</li> <li>• Instructivo de Aplicación del Reglamento del Sistema de Auditoría de Riesgos, , Resolución del Consejo Superior del IESS 0, Registro Oficial 410 de 22/03/2011</li> </ul>
<p>Criterio 6.2</p> <p>Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y/o procesadores, comunidades locales y otras partes involucradas o interesadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005</li> <li>• Código de Procedimiento Civil, Registro Oficial Suplemento 58, 12 de julio 2005</li> </ul>
<p>Criterio 6.3</p> <p>Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual se encuentra implementado y es aceptado por todas las partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Arbitraje y Mediación, R.O. 417, 14 de diciembre 2006</li> <li>• Ley Orgánica de Participación Ciudadana, R.O.S. 175 20 abril 2010</li> </ul>
<p>Criterio 6.4</p> <p>Cualquier negociación concerniente a la compensación por pérdida de derechos consuetudinarios o legales se manejan mediante un sistema documentado, que permite a las poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008</li> </ul>



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Art. 57: Derechos colectivos:
  - No. 4 propiedad imprescriptible, exención pago de impuestos
  - No.5 mantener posesión de las tierras y territorios ancestrales/Adjudicación gratuita
  - No. 6 uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales
  - No. 7 consulta previa, libre e informada
- Art. 60: Propiedad colectiva de las comunas
- Art. 66: Derecho a la libertad: el derecho a la propiedad
- Art. 282: Uso y acceso a la tierra con función social y ambiental
- Art. 321: Propiedad pública, privada, estatal, asociativa, cooperativa, mixta cumplir función social y ambiental
- Art. 323: Expropiación: utilidad pública o interés social y nacional
- Art. 376: Expropiación de municipalidades por conservación del medio ambiente
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, R.O. 206 de 7 de junio de 1999

## Criterio 6.5

La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal y proporcionar algún ingreso discrecional.

- Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005
- Mandato Constituyente 8, Eliminación y Prohibición de Tercerización, Decreto Legislativo 8 R.O.S. 330 de 6 de mayo de 2008

## Criterio 6.6

El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos, y de negociar colectivamente. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para la totalidad de dicho personal.

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 326: Derechos del Trabajador
    - No. 7 7. libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.
- Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005
- Convenio 87: La libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948, (ratificación: 1967)



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949, 28 de mayo de 1959</li> </ul>
<p>Criterio 6.7</p> <p>No se utiliza mano de obra infantil. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas. El trabajo infantil es aceptable en fincas familiares, bajo supervisión por los adultos, y si no interfiere los programas educativos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Art. 46.1: Prohibición del trabajo a de niños, niñas y adolescentes</li> </ul> </li> <li>• Código de la Niñez y Adolescencia, R.O. 737, 3 de enero 2003</li> <li>• Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005</li> <li>• Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Ecuador, R.O. 173, 26 de diciembre 2005</li> <li>• Comisiones sectoriales y reglamentos o acuerdos.</li> </ul>
<p>Criterio 6.8</p> <p>El empleador no participará, o apoyará la discriminación basada en la raza, casta, origen nacional, religión discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política, o edad</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008</li> <li>• Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005</li> </ul>
<p>Criterio 6.9</p> <p>Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las demás formas de violencia contra las mujeres, y para proteger sus derechos reproductivos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008</li> <li>• Código del Trabajo, Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre 2005</li> </ul>
<p>Criterio 6.10</p> <p>Cultivadores y plantas extractoras negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008</li> <li>• Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, R.O. S. 418 10/09/2004</li> </ul>
<p>Criterio 6.11</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Donde se requiera , cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008.
  - Art. 14: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
    - Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
  - Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*.
    - El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
    - El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.
  - Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público. 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.
  - Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
  - Art. 278.- Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.



# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 7: Desarrollo responsable de nuevas plantaciones

### Criterio 7.1

Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
  - Art. 398: Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.
- Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente,
- Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004

### Criterio 7.2

Levantamientos de suelo e información topográfica se usan para planeación de sitios en el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
- Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental
- Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004

### Criterio 7.3

Las nuevas siembras desde noviembre 2005 ( que es fecha esperada de adopción de estos criterios por la afiliación RSPO), no han reemplazado bosque primario o cualquier área que contenga uno o más Altos Valores de Conservación

- Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, R.O. S. 418 10/09/2004
- Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004
- Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del Ministerio de Agricultura y Ganadería

### Criterio 7.4

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

<p>Se evita la siembra extensiva en terreno pendiente, y/o en suelos frágiles y marginales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Art. 409: Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.</li> <li>○ Art. 410: El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.</li> </ul> </li> <li>• Texto Unificado de Legislación Secundaria Del Ministerio de Agricultura y Ganadería</li> </ul>
<p>Criterio 7.5</p> <p>No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento previo, libre e informado, negociado mediante un sistema documentado, que les permita a los pueblos indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Art. 57: No. 7 Consulta Previa e Informada</li> </ul> </li> <li>• Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, R.O. 206 de 7 de junio de 1999</li> <li>• Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental</li> </ul>
<p>Criterio 7.6</p> <p>Las poblaciones locales son compensadas por cualquier adquisición convenida de tierras y abandono de derechos, sujetos a su consentimiento previo, libre e informado y arreglo negociados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política del Ecuador, R.O. No. 499, 20 de octubre 2008                     <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Art. 57: No. 7 Consulta Previa e Informada</li> </ul> </li> <li>• Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales No. 169, R.O. 206 de 7 de junio de 1999</li> <li>• Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, De Calidad Ambiental</li> </ul>
<p>Criterio 7.7</p> <p>Se prohíbe el uso de fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identifican en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

- Ley de Gestión Ambiental, Suplemento del R.O. No. 418, 10 de septiembre 2004
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del ambiente, Libro VI, Anexo 2, Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados
- Texto Unificado de Legislación Secundaria Del MAG
- Lineamientos ASEAN <http://haze.asean.org/docs/1095828605/Zero+Burning>

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

## Principio 8: Compromiso con el mejoramiento continuo en las áreas claves de la Agroindustria

### Criterio 8.1

Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan regularmente sus actividades y desarrollan planes de acción, que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones claves.

- Código de la Producción, Comercio e Inversiones, R.O.S. 351, 29 de diciembre de 2010
- Plan Nacional del Buen Vivir